



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
GENERAL

CEDAW/C/FJI/1  
14 de marzo de 2000  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON  
ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN  
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Informes iniciales de los Estados Partes\*

FIJI

---

\* El presente documento no ha sido revisado por los servicios de edición.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	5
<u>Primera parte.</u> EL CONTEXTO NACIONAL . . . . .	6
1.0    La tierra y el pueblo . . . . .	6
2.0    El sistema político . . . . .	7
3.0    Situación económica . . . . .	7
4.0    El desarrollo de la mujer . . . . .	9
<u>Segunda parte</u> COMENTARIO SOBRE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN . . . . .	11
Artículo 1    Definición de la discriminación contra la mujer . . . . .	11
Artículo 2    Obligación de eliminar la discriminación . . . . .	15
Artículo 3    Medidas destinadas a garantizar el adelanto general de la mujer . . . . .	19
Artículo 4    Aceleración de la igualdad entre el hombre y la mujer . . . . .	24
Artículo 5    Medidas destinadas a cambiar los estereotipos y funciones de los sexos . . . . .	27
Artículo 6    Supresión de la explotación de la mujer . . . . .	31
Artículo 7    Vida pública y participación política . . . . .	32
Artículo 8    Representación internacional y participación en las organizaciones internacionales . . . . .	35
Artículo 9    Nacionalidad y ciudadanía . . . . .	36
Artículo 10   Igualdad en materia de derechos culturales y del derecho a la educación y la capacitación . . . . .	38
Artículo 11   Empleo . . . . .	48
Artículo 12   Atención de la salud y planificación de la familia . . . . .	57
Artículo 13   Prestaciones sociales y económicas . . . . .	63
Artículo 14   Vida rural . . . . .	66
Artículo 15   Igualdad ante la ley . . . . .	71

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Artículo 16 Derechos personales y derecho de familia . . . . .	72
CONCLUSIÓN . . . . .	78
REFERENCIAS . . . . .	79

Lista de gráficos

1. Deserción escolar por edades, 1996 . . . . .	40
2. Nivel educacional de los adultos, por sexo y residencia, 1989-90 . . . . .	69

Lista de cuadros

1. Casos de violencia doméstica, 1994-98 . . . . .	13
2. Casos atendidos por los servicios de asistencia jurídica . . .	18
3. Tasas de alfabetización por zonas rurales o urbanas y por grupos étnicos, 1996 . . . . .	26
4. Cantidad de mujeres como proporción del total de empleados remunerados por grupos étnicos, 1990 y 1993 . . . . .	26
5. Índice de desarrollo en relación con el género en Fiji . . . . .	27
6. Cantidad de hogares y personas en viviendas convencionales, por tipos de hogares: mujeres, 1996 . . . . .	28
7. Delitos sexuales, 1994-1998 . . . . .	30
8. Cantidad de nuevas clientas – Centro para mujeres en crisis de Fiji . . . . .	30
9. Medidas de potenciación de la mujer para Fiji . . . . .	33
10. Integrantes de juntas, consejos, comisiones y tribunales . . .	34
11. Matrícula de enseñanza primaria por edad y por sexo, 1997 . .	41
12. Matrícula de enseñanza secundaria por edad y por sexo, 1997 .	42
13. Nuevas becas en el extranjero, 1997-99 . . . . .	43
14. Estudiantes matriculados a tiempo completo en la Universidad del Pacífico Meridional, 1997 . . . . .	44

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
15. Otorgamiento de becas locales por institución y por nivel de estudios, 1997-99 . . . . .	45
16. Nivel educacional alcanzado por las personas de 15 años o más, 1996 . . . . .	46
17. Maestros por nivel y por sexo, 1997 . . . . .	47
18. Empleo remunerado por principales grupos ocupacionales y por sexos, 1996 y 1997 . . . . .	50
19. Mujeres en la administración pública, 1996 . . . . .	51
20. Distribución general por sexos de los empleos calificados, 1990 . . . . .	52
21. Beneficiarios de la asistencia a las familias, por grupos étnicos y por sexos, 1996-98 . . . . .	65
22. Contribución estimada de la agricultura de subsistencia a la agricultura total y al PNB, 1989-1994 . . . . .	70
23. Porcentaje de hogares pobres cuyos jefes son mujeres, por categorías matrimoniales y por zonas . . . . .	71

## INTRODUCCIÓN

Fiji se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en agosto de 1995. Al hacerlo, Fiji se convirtió en la 139ª nación que pasaba a ser uno de los Estados partes en esta importante convención y afirmó la determinación nacional de promover el adelanto de la situación de las mujeres en Fiji. Fiji es parte en otras cuatro convenciones de las Naciones Unidas encaminadas a mejorar la condición de la mujer: la Convención para la represión de la trata de mujeres y niños, de 1921; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1954; la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, de 1958, y la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1993.

El Gobierno, empero, formuló reservas a dos artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: al inciso a) del artículo 5, en razón de que "afecta a nuestros valores culturales y normas sociales de conducta que son el pilar fundamental de las sociedades tradicionales como Fiji", y al artículo 9, en razón de que es incompatible con las disposiciones del capítulo IV de la Constitución de Fiji relativo a la ciudadanía, concretamente a las secciones 26 y 27 de la Constitución, en los que se estipulan disposiciones diferentes para los hombres y las mujeres que contraen matrimonio con personas extranjeras. Luego de la promulgación de la Constitución de 1997, el Gobierno aprobó el retiro de las reservas, en abril de 1999.

El objeto del presente informe inicial consiste en documentar los progresos realizados, las medidas que deberían adoptarse en las diversas esferas y los obstáculos que aún se oponen a la plena participación de la mujer en la sociedad y la economía de Fiji. En la primera sección del informe se examina el contexto nacional en el que se aplica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En la segunda parte se detalla la situación existente en relación con los distintos artículos de la Convención.

Al presentar este informe, el Gobierno de Fiji reafirma su apoyo a la Convención y su determinación de avanzar hacia el pleno cumplimiento de sus disposiciones, y alienta a todos los países del mundo a proceder del mismo modo, con la mayor celeridad posible.

Primera parte

EL CONTEXTO NACIONAL

1.0 La tierra y el pueblo

1.1 Fiji está ubicado en una posición central en el Océano Pacífico, a mitad de camino entre el Ecuador y el Polo Sur, y entre las longitudes 177° oeste a 174° este y las latitudes 15° a 22° sur. Si bien más de 100 de las 330 islas Fiji están habitadas, la mayor parte de la gente vive en las dos islas más grandes: Viti Levu, que tiene 10.430 kilómetros cuadrados, y Vanua Levu, que tiene 5.550 kilómetros cuadrados. Las dos ciudades de Fiji – Suva, la capital, y Lautoka – están situadas en Viti Levu.

1.2 La mayor parte de las islas son de origen volcánico, y su suelo es elevado y escarpado. Sólo el 16% de las tierras de Fiji son aptas para la agricultura, la mayor parte de ellas a lo largo de las llanuras costeras, los deltas de los ríos y los valles. El clima de Fiji es tropical marítimo, con temperaturas medias de 22 grados Celsius (72°F) en los meses más frescos (de mayo a octubre). Los ciclones tropicales son comunes en esta parte del Pacífico central, con mayor frecuencia entre noviembre y abril. Como término medio, en cada decenio afectan a alguna parte de Fiji entre diez y doce ciclones, dos o tres de los cuales son tormentas severas que causan extensos daños.

1.3 A finales de 1996, Fiji tenía aproximadamente 775.077 habitantes, 8% más que en 1986. La tasa de crecimiento se ha reducido a causa de una elevada emigración en los últimos años, durante los cuales han salido predominantemente trabajadores capacitados y profesionales y sus familias. Este éxodo de personal capacitado ha tenido numerosas repercusiones, en particular en lo tocante al personal de las escuelas y los servicios médicos, así como en los problemas de desempleo de Fiji, pues la pérdida de trabajadores capacitados y experimentados socava las bases de la recuperación económica.

1.4 La población de Fiji vive predominantemente en las zonas rurales, en las que están radicados más del 53% de los habitantes. La población urbana está concentrada en las principales ciudades de Suva y Lautoka.

1.5 Fiji acoge a personas de numerosas razas. Fijianos, indios, europeos, chinos, personas provenientes de otras islas del Pacífico y mestizos viven en armonía, pero manteniendo su identidad y sus culturas propias. Un poco más del 50% de los habitantes son fijianos, la mayor parte de los cuales viven en aldeas rurales. El 83% de las tierras están clasificadas como Tierras Nativas y son de su propiedad. Aproximadamente el 43% de los habitantes de Fiji son étnicamente indios. La mayor parte de ellos son descendientes de trabajadores importados a Fiji con contratos de cumplimiento forzoso hace aproximadamente cien años, para trabajar en plantaciones de azúcar. Durante los años han seguido trabajando la tierra, y han adquirido prominencia en la agricultura y el comercio. El restante 7% de los habitantes de Fiji son chinos, europeos y personas provenientes de otras islas del Pacífico, así como una cantidad rápidamente creciente de mestizos.

1.6 La ciudadanía de Fiji se adquiere por nacimiento, por naturalización o por registro. El Gobierno otorga permisos a las personas que desean ingresar y

residir en Fiji, como visitantes por períodos menores de seis meses, o bien con permisos de trabajo.

1.7 La religión es una importante faceta de la vida en Fiji. El 58% de los habitantes de Fiji son cristianos. Las otras religiones principales son el hinduismo (33%), el islamismo (7%) y el sikhismo (0,4).

1.8 El inglés, que es la lengua franca, es uno de los tres idiomas oficiales de Fiji. Los otros dos idiomas oficiales, el fijiano y el hindi, también son hablados por numerosas personas, y se enseñan en las escuelas como parte del plan de estudios.

## 2.0 El sistema político

2.1 Fiji es un Estado soberano democrático y tiene un parlamento bicameral, con un Presidente, una Cámara de Representantes electiva y un Senado designado. En conjunto, esas instituciones ejercen las funciones legislativas del gobierno. Fiji, que era colonia británica, obtuvo la independencia en 1970, y se convirtió en república en 1987, luego de dos golpes de Estado. Después de los golpes, Fiji fue gobernado por un gobierno provisional durante tres años, hasta que en mayo de 1992 se celebraron las primeras elecciones generales. Veinte meses después se celebraron nuevas elecciones generales, luego del rechazo del proyecto de presupuesto en el parlamento. Un rasgo interesante de las elecciones de 1999 consistió en el incremento de la participación de las mujeres; hubo 27 mujeres candidatas, más que en cualquiera de las elecciones celebradas hasta entonces. Ocho mujeres fueron electas, y actualmente son ministras del gabinete tres mujeres, una de las cuales es la Viceprimer Ministra.

2.2 La Constitución de 1997 confiere especial importancia a los derechos y libertades fundamentales y se ajusta a todos los principales instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con la representación, los derechos sobre la tierra, las costumbres, las tradiciones y el legado cultural. Si bien la Constitución garantiza privilegios y derechos de protección especiales a los fijianos, no niega los derechos y libertades de los demás ciudadanos, tales como los derechos a la vida, la libertad y la seguridad personal, y los derechos de expresión, reunión y asociación, así como la protección de la intimidad del hogar y de los demás bienes.

## 3.0 Situación económica

3.1 El turismo y el azúcar son los pilares de la economía de Fiji. Ambas industrias generaron para el país ingresos por valor de unosw 600 millones de dólares en 1997 y brindaron empleo a más de 80.000 personas. El Gobierno ha logrado algunos avances en lo tocante a la diversificación de la economía para abarcar otras esferas de actividad. El sector forestal se está ampliando mediante la producción en plantaciones de pasta laminada y madera aserrada para la exportación, con la esperanza de obtener ingresos anuales superiores a los 100 millones de dólares a partir del año 2000. La producción y las exportaciones pesqueras también han crecido en los últimos cuatro años. El sector manufacturero ha crecido con especial rapidez, encabezado por la industria de la vestimenta, y actualmente comprende productos de gran valor, como el cuero y los muebles.

3.2 El objetivo de la política económica gubernamental consiste en promover el crecimiento de la economía e incrementar las oportunidades y los empleos para la gente. Sus estrategias se basan en los puntos siguientes:

- la gestión responsable de la economía, manteniendo bajos los precios y los tipos de interés, y manteniendo a las reservas de divisas en un nivel sano;
- se sigue apoyando a las industrias del azúcar y el turismo como pilares fundamentales de la economía, pero se prestará mayor atención a la expansión de la producción local para la exportación en otras esferas claves, como la manufactura, la agricultura, la pesca, la minería y las industrias de servicios;
- se harán mayores esfuerzos en materia de cooperación con todas las secciones de la economía, por introducir innovaciones y nuevas tecnologías y por incrementar la productividad;
- a partir del año 2000 se incrementará la proporción del presupuesto anual asignada para educación y salud pública, como reconocimiento de la importancia crítica de la educación y la salud de la población para incrementar el crecimiento de la economía y lograr que sea sostenido;
- un sistema tributario justo que apoye el crecimiento empresarial, pero que, al mismo tiempo, sea justo para las personas de bajos ingresos y los pobres;
- el incremento de las inversiones de capitales para mejorar la infraestructura y obtener los adelantos más recientes de la tecnología de las telecomunicaciones;
- la elevación del nivel de inversión en el sector privado, implantando incentivos y medidas especiales en esferas estratégicas, así como continuando el desarrollo del mercado de capitales;
- el logro de un ambiente de relaciones industriales y laborales que sea justo y propicio para los intereses y el bienestar de los trabajadores y los propietarios de empresas.

3.3 A pesar de esos esfuerzos, el crecimiento real del producto interno bruto (PIB) de Fiji ha sido lento en los últimos años. En términos nominales, el PIB en dólares de Fiji creció como término medio un 5% cada año entre 1980 y 1988, pero en términos reales descendió como término medio un 1% anual. Luego de los disturbios políticos de 1987 y de la devaluación del dólar de Fiji en el mismo año, los gastos operativos del gobierno se redujeron sustancialmente, incluso en lo tocante a la educación y los servicios sociales. Después de 1990 el Gobierno restableció los niveles de gastos operacionales, y el crecimiento del PIB se ha recuperado en cierta medida en los dos últimos años.

3.4 Si bien las perspectivas económicas tal vez estén mejorando, las oportunidades de empleo están creciendo a un ritmo más lento que la expansión de la fuerza de trabajo potencial. La estructura de edades de la población de Fiji está cambiando de manera significativa. Hoy en día, poco más de la tercera

parte (30%) de la población de Fiji es menor de 15 años, y esa proporción está disminuyendo (aun cuando el descenso en cifras absolutas es leve). Es cada vez mayor la proporción de habitantes en edad económicamente activa, entre 15 y 64 años. Por consiguiente, en el decenio próximo es probable que se establezca la demanda de lugares en las escuelas y de otros servicios para niños, y que se incremente bastante rápidamente la cantidad de jóvenes que buscan empleo. A medida que las personas dejan la producción de subsistencia, y que se incrementa la cantidad de jóvenes que cursan estudios secundarios, aumenta la cantidad de personas que buscan empleo. Las mujeres constituyen el grupo de crecimiento más rápido entre quienes buscan empleo. Cada año ingresan en el mercado del trabajo 15.000 egresados escolares, de los cuales sólo 3.000 son absorbidos en empleos remunerados. Parte de los demás son absorbidos por instituciones terciarias o empleos no estructurados, pero son muchos los que se suman a la creciente masa de desocupados. El problema del desempleo, el creciente desequilibrio en la distribución de los ingresos y la presión sobre el Gobierno para que preste servicios sociales para hacer frente al enlentecimiento del crecimiento económico han generado gran cantidad de debates acerca de la forma de incrementar las inversiones y generar nuevos caminos para el crecimiento.

3.5 Otra esfera importante a la que debe hacer frente Fiji es el incremento de la pobreza y la desigualdad en la distribución de los ingresos entre las distintas partes del país y entre las zonas urbanas y rurales. Aproximadamente la cuarta parte de los hogares de Fiji estaban clasificados como pobres en 1991<sup>1</sup>. El Gobierno ha puesto en práctica políticas y programas para el alivio de la pobreza y las organizaciones de la sociedad civil han participado activamente en la prestación de servicios para las personas vulnerables.

#### 4.0 El desarrollo de la mujer

4.1 Desde 1990 existe una sección gubernamental encargada de velar por los intereses de las mujeres. Dicha sección fue elevada a nivel ministerial en abril de 1998, mediante la creación de un Ministerio de Asuntos de la Mujer y Cultura independiente. El Ministerio está encargado de evaluar las políticas gubernamentales en relación con su incidencia social, económica y política en las mujeres, así como de alentar y monitorear la integración de las mujeres en el desarrollo nacional. El Ministerio cambió sus funciones, pasando de ser una organización prestadora de servicios a encargarse de la formulación de políticas y la intervención, con lo cual se elevó su condición, que consiste ahora en ser el principal asesor del Gobierno en materia de cuestiones de políticas públicas que afectan a la mujer. Con el actual proyecto de fortalecimiento institucional, el Ministerio será fortalecido para poder desempeñar una función significativa en la promoción del adelanto de la mujer.

4.2 La labor del Ministerio está complementada por la de otros departamentos gubernamentales y numerosas organizaciones femeninas de la sociedad civil, tanto locales como internacionales, algunas de las cuales han estado trabajando durante decenios para mejorar la condición de la mujer en Fiji. Las organizaciones de la sociedad civil han abogado activamente por el mejoramiento de la condición jurídica de la mujer y la reducción del riesgo de que sean víctimas de abusos. Dichas organizaciones han hecho mucho por elevar el nivel

---

<sup>1</sup> Informe sobre la pobreza en Fiji, 1997, pág. 2.

de conciencia pública acerca de las prácticas socialmente injustas y de las circunstancias en las que se niega a las mujeres la plenitud de sus derechos jurídicos, políticos, económicos y sociales. Se ha hecho hincapié en el desarrollo comunitario, la adquisición de conocimientos jurídicos básicos, la capacitación empresarial, la gestión ambiental, el desarrollo de liderazgos, la educación para el ejercicio del sufragio, el asesoramiento en materia de violencia doméstica, la conciencia en materia de salud y la economía doméstica. Ello comprende también la capacitación de asistentes legales y trabajadores comunitarios para servir como puntos de contacto iniciales en las zonas locales.

Segunda Parte

COMENTARIO SOBRE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCION

Artículo 1: Definición de la discriminación contra la mujer

Disposiciones de la Convención

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Constitución

1.1 El principio de no discriminación por razones de género está garantizado por la Constitución de 1997. El párrafo 1 de la sección 38 de la Constitución de 1997 dispone lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. 2) Ninguna persona deberá ser objeto de discriminación directa o indirecta en razón de:

- a) sus reales o supuestas características o circunstancias personales, incluidas la raza, el origen étnico, el color, el lugar de origen, el género, la orientación sexual, el nacimiento, el idioma primario, la condición económica, la edad o la incapacidad; ni de
- b) sus opiniones o creencias, excepto en la medida en que dichas opiniones o creencias entrañen daño para otros o la disminución de los derechos o libertades de otros;

ni por cualquier otro motivo prohibido por la presente Constitución."

1.2 La protección contra la discriminación por razones de sexo fue incluida inicialmente en la Constitución de 1990. Sin embargo, la Constitución de 1997 ha ampliado la definición de los derechos y libertades fundamentales, al incluir el nacimiento, el género, la orientación sexual, el idioma primario, la condición económica, la edad o la incapacidad. Asimismo amplió la anterior prohibición de la discriminación en razón de las creencias políticas o religiosas, para comprender cualquier clase de opiniones o creencias.

Tratamiento diferencial para hombres y mujeres

1.3 Si bien la legislación de Fiji protege contra la discriminación, en la práctica las mujeres siguen sufriendo de algunas formas de discriminación, tanto directa como indirecta. El tratamiento diferencial de hombres y mujeres es evidente, por ejemplo, en las pautas del empleo y la violencia.

1.4 Las actitudes dominantes en relación con los papeles sociales, culturales y económicos apropiados para las mujeres y los hombres, junto con diversas prácticas, como las que limitan la posibilidad de que las mujeres trabajen fuera del hogar, sirven para encaminar a hombres y mujeres hacia distintos niveles de la fuerza de trabajo. La falta de una legislación sobre igualdad de oportunidades ha contribuido a permitir una segregación de hecho por géneros en materia de oportunidades de empleo, tanto sobre la base de esas actitudes y prácticas como mediante restricciones institucionales al empleo de mujeres en determinadas esferas<sup>2</sup>.

1.5 En un informe elaborado en 1997 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las mujeres trabajadoras en Fiji se comprobó que "Las mujeres, a menudo excluidas de los "empleos buenos" en la sociedad, no pueden obtener una justa proporción de los beneficios de la actividad económica". En el estudio se comprobó que ello se manifestaba tanto en el sector estructurado como en el no estructurado, aun cuando el sector estructurado está directamente comprendido en el ámbito de las políticas gubernamentales. En el sector privado, los empleos ocupados por mujeres tienden a ser los de remuneración más baja, menor capacitación, menor autoridad y menor seguridad<sup>3</sup>. Ocurre lo mismo en la administración pública. Por ejemplo, en 1994 las mujeres constituían el 44% de los cargos medios y el 49% de los cargos inferiores. Entre los hombres, la relación entre los que están en el nivel inferior y los que están en los niveles medio y superior es de 3,75 a 1; para las mujeres, dicha relación es de 15 a 1<sup>4</sup>. En otro estudio se comprobó que en la administración pública las posibilidades de que las mujeres fueran promovidas eran la mitad de las posibilidades de los hombres<sup>5</sup>. Debido a su concentración en determinados tipos de empleos peor remunerados, las mujeres en general tienen menos capacidad de obtención de ingresos que los hombres. Asimismo, en algunas ordenanzas de consejos de salarios sigue habiendo un sesgo de género en perjuicio de las mujeres<sup>6</sup>.

1.6 Sin embargo, en el estudio de la OIT se señaló que, aparte de la discriminación directa y de las acciones de los hombres, numerosas mujeres toman por sí mismas decisiones acerca de sus propias vidas que contribuyen a mantener las diferencias económicas entre ellas y los hombres. Por ejemplo, es mucho menor la proporción de mujeres que se matriculan en los programas de capacitación que permiten acceder a cargos más altos en el sector estructurado, y las mujeres que adquieren esa capacitación se preparan para una estrecha gama de actividades laborales. En el estudio se determinó que la limitada cantidad de mujeres en cargos de nivel superior del sector estructurado tiende a desalentar a las jóvenes en lo tocante a la obtención de la capacitación necesaria para dichos cargos. Sin embargo, el incremento de la cantidad de

---

<sup>2</sup> FNUAP, 1995.

<sup>3</sup> OIT, 1997, pág. i.

<sup>4</sup> OIT, 1997, pág. ii.

<sup>5</sup> Departamento de Asuntos de la Mujer, 1994, pág. 18.

<sup>6</sup> OIT, 1997, pág. vi.

mujeres en empleos de nivel superior contribuirá a cambiar las actitudes y prácticas que han generado y preservado las pautas de empleo.

1.7 El tratamiento diferencial de hombres y mujeres también es evidente en la violencia fundada en el género – violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o violencia que afecta desproporcionadamente a las mujeres – y en las penas que se aplican en tales casos. Las mujeres cometen relativamente pocos delitos, pero sufren desproporcionadamente como víctimas. Ocurre así especialmente en relación con delitos violentos tales como la agresión sexual, la agresión agravada, el maltrato conyugal y el incesto<sup>7</sup>. La violencia doméstica y el maltrato sexual son importantes causas de lesiones y enfermedades de las mujeres<sup>8</sup>. (La privación de libertad de los hombres también causa grandes sufrimientos a las mujeres y sus hijos, que frecuentemente pierden su principal sostén económico.) El acoso sexual es una cuestión no muy bien apreciada en Fiji, aun cuando constituye una forma generalizada de discriminación contra la mujer, en particular en el lugar de trabajo. Si bien los registros policiales indican que en Fiji está creciendo la cantidad de delitos relacionados con el sexo, esas estadísticas reflejan en parte el incremento de la posibilidad de que se denuncien los delitos, a medida que las mujeres van adquiriendo mayor conciencia de sus derechos.

Cuadro 1. Casos de violencia doméstica, 1996-98

	1994	1995	1996	1997	1998
Homicidio intencional	4	2	2		4
Tentativa de homicidio			1		1
Homicidio culposo			1		
Tentativa de lesiones corporales	40	31	56	32	51
Atentado que causa lesiones corporales	183	354	404	430	605
Atentado simple	39	72	211	85	115
Otros delitos contra las personas	12	11	15	14	28
<b>Total</b>	<b>278</b>	<b>470</b>	<b>690</b>	<b>561</b>	<b>804</b>

Fuente: Departamento de Policía de Fiji

1.8 Las actitudes predominantes acerca de la violencia por razones de género se reflejan en la relativa lenidad de las penas aplicadas a los infractores. Por

<sup>7</sup> Adinkrah, 1995, pág. 15.

<sup>8</sup> Gobierno de Fiji y UNICEF, 1996.

ejemplo, la violación es una forma de violencia particularmente dirigida contra las mujeres. A pesar de la gravedad de ese delito, los tribunales de Fiji tienden a tratar a la violación y el atentado violento al pudor como pasibles de reconciliación, del mismo modo que el atentado simple, y constituyen actualmente la única forma de delito grave pasible de reconciliación. Además, la costumbre fijiana de bulubulu (pedido de perdón y compensación/reconciliación) es aceptada por los tribunales como fundamento para no formular cargos o no imponer una pena privativa de libertad a un violador convicto. En algunos casos, el padre de la víctima acepta el pedido de perdón y la víctima tiene escasa intervención en el resultado. La situación está cambiando, en gran medida a consecuencia de activas gestiones de las organizaciones de mujeres. Así lo demuestra un reciente fallo de un magistrado que impuso la pena máxima. El magistrado observó lo siguiente: "Las mujeres son vuestros iguales y por consiguiente no deben ser objeto de discriminación por razones de género. Los hombres deben tener conciencia de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por nuestro país. Con arreglo a la Convención, el Estado debe velar por que todas las formas de discriminación contra la mujer sean eliminadas a todo costo. Los tribunales deben vigilar que se cumpla esa obligación. La antigua escuela de pensamiento, según la cual las mujeres eran inferiores a los hombres, o parte de vuestros bienes muebles, que podían ser desechadas o tratadas injustamente a voluntad, ha pasado a ser obsoleta y ya no es aceptada por nuestra sociedad. Espero que esta condena que se impone a usted sea un disuasivo para todos los que todavía practican ese comportamiento malvado, cruel y pasado de moda<sup>9</sup>." Sin embargo, sigue siendo más probable que se impongan penas privativas de libertad o de mayor duración en los casos de delitos contra la propiedad que en los de violación, aun cuando la violación es un delito grave para el cual la pena máxima es la prisión perpetua.

#### Revisión de normas legislativas

1.9 A partir de la promulgación de la Constitución de 1990 y la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno se ha embarcado en un programa de revisión de las normas legislativas para hacerlas compatibles con la Constitución y las convenciones internacionales ratificadas por Fiji. Entre las normas revisadas figuran las siguientes:

- Ley sobre empleo y Proyecto de ley sobre relaciones industriales
- Ley sobre indemnización por accidentes de trabajo
- Código Penal, en relación con las normas sobre delitos sexuales
- Derecho de familia
- Normas sobre prueba

---

<sup>9</sup> Fiji's Daily Post, 20 de enero de 2000.

Mientras que la labor relacionada con las mencionadas esferas ya ha comenzado, se prevé que el tema de la violencia doméstica se abordará en el año 2000.

#### Convenciones y tratados internacionales

1.10 Fiji es parte en las siguientes convenciones, que resultan fundamentales para la igualdad de la mujer:

- Convención internacional para la represión de la trata de mujeres y niños, 1921
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1954
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, 1958
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1993
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

#### Artículo 2: Obligación de eliminar la discriminación

##### Disposiciones de la Convención

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

#### Comisión de Derechos Humanos

2.1 La sección 42 de la Constitución de 1997 establece una Comisión de Derechos Humanos. Como los derechos de la mujer son derechos humanos, éste es un importante mecanismo de que disponen las mujeres para dirigir las quejas por discriminación. En la Parte IV de la Ley de 1999 sobre la Comisión de Derechos Humanos se prevén los procedimientos para las quejas y las investigaciones.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- "a) educar al público acerca de la naturaleza y el contenido de la Declaración de Derechos, incluidos sus orígenes derivados de las convenciones internacionales y demás instrumentos internacionales, así como sobre las funciones del Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargados de la promoción del respeto de los derechos humanos;
- b) formular recomendaciones al gobierno acerca de los asuntos que afectan a la observancia de los derechos humanos, incluso formulando la recomendación de que una cuestión determinada relativa a los efectos jurídicos de una disposición de la Declaración de Derechos se remita a la Suprema Corte solicitando su opinión;
- c) cumplir las demás funciones que le confiera una ley sancionada por el Parlamento."

2.2 La Comisión de Derechos Humanos fue establecida en 1999. Si bien la Comisión recién ha iniciado su labor, tendrá una importante influencia en la aplicación y el monitoreo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

2.3 En la Ley de 1999 sobre la Comisión de Derechos Humanos se han definido más precisamente las esferas en las que se prohíbe la discriminación injusta:

"Sección 17 1) Constituye discriminación injusta el que una persona, mientras se dedica a alguna de las esferas comprendidas dentro de la subsección 1), de manera directa o indirecta, aplique un trato diferencial negativo a cualquier otra persona o acose a dicha persona en razón de un motivo de discriminación prohibido.

2) Sin que ello implique limitar el alcance de la subsección 1), se entiende por acoso sexual, a los efectos de la presente sección, el acoso fundado en un motivo de discriminación prohibido.

3) Las esferas a las cuales se aplica la subsección 1) son las siguientes:

- a) la formulación de una solicitud de empleo, o la solicitud de empleados para un empleador, o la solicitud de empleo para otras personas;
- b) el empleo;
- c) la participación en una sociedad, o la formulación de una solicitud de participación en una sociedad;
- d) el otorgamiento de una aprobación, autorización o calificación necesaria para un oficio, actividad o profesión;
- e) la prestación de capacitación, o de servicios u oportunidades de capacitación, para lograr que una persona sea apta para un empleo;
- f) con sujeción a la subsección 4), la calidad de miembro, o la formulación de una solicitud para adquirir tal calidad, de una organización de empleadores, una organización de empleados o una organización existente para los miembros de determinado oficio, actividad o profesión;
- g) el suministro de bienes, servicios o beneficios, incluso beneficios de carácter bancario o de seguros o en materia de subsidios, préstamos, créditos o financiación;
- h) el acceso del público a cualquier lugar, vehículo, nave, aeronave o aerodeslizador al que los miembros del público tienen derecho o permiso para entrar con fines de utilizarlo;
- i) el suministro de tierras, vivienda u otro alojamiento;
- j) el acceso a la educación y la participación en ella.

4) El apartado f) de la subsección 3 no se aplica a la adquisición de la calidad de miembro de un club privado ni a la prestación de servicios o beneficios a un miembro de un club privado."

2.4 En lo tocante a las solicitudes de empleo y los avisos de vacantes, la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos contiene la siguiente directiva, que figura en la sección 23:

"1) Constituye discriminación injusta:

- a) utilizar o circular cualquier formulario de solicitud, o hacer averiguaciones sobre o acerca de una persona que busca empleo,

/...

que indique, o pueda razonablemente interpretarse que indica, la intención de diferenciar negativamente, en forma directa o indirecta, en razón de un motivo de discriminación prohibido; o

- b) publicar o exhibir, o disponer que se publique o exhiba, un aviso o noticia en el que se indique, o que pueda razonablemente interpretarse que indica, la intención de diferenciar negativamente, en forma directa o indirecta, en razón de un motivo de discriminación prohibido."

#### Comisión de Asistencia Jurídica

2.5 La Comisión de Asistencia Jurídica, establecida en 1996 mediante la Ley de 1996 sobre la Asistencia Jurídica, presta asistencia jurídica en las siguientes circunstancias:

"Sección 5 2)

- a) gratuitamente;
- b) mediante el pago de una contribución por parte de la persona que recibe asistencia jurídica;
- c) contribuyendo al costo de los servicios jurídicos obtenidos por las personas que reciben asistencia jurídica; o
- d) por los demás medios que la Comisión estime apropiados."

Si bien se prevé que la mayor parte de los que necesiten este servicio sean mujeres, no hay disposiciones concretas que den a las mujeres prioridad para la obtención de asistencia jurídica.

Cuadro 2: Casos atendidos por los servicios de asistencia jurídica, 1996-1998

Categoría	Divorcio	Alimentos	Filiación	Guarda	Variación	Otros	Total
1996	348	101	39	11	24	6	529
1997	461	43	11	7	11	-	543
1998	383	34	4	7	3	-	431

Fuente: Informe Anual del Departamento de Bienestar Social, 1998.

#### Oficina del Defensor del Pueblo

2.6 Fiji cuenta también con una Oficina del Defensor del Pueblo, establecida con arreglo a la Ley de 1970 sobre el Defensor del Pueblo. La Oficina del

/...

Defensor del Pueblo brinda un mecanismo para que formulen sus quejas las personas que consideren haber sido tratadas injustamente por organismos gubernamentales. El Defensor del Pueblo puede adoptar medidas en los casos en que se haya infringido un reglamento o procedimiento oficial.

#### Derogación de leyes discriminatorias

2.7 Se han derogado algunas leyes discriminatorias, como las relativas a la ciudadanía. Antes de 1997-98, el marido extranjero de una mujer nacional podía adquirir la ciudadanía mediante registro. A partir de 1997, la adquisición de la ciudadanía por parte del cónyuge de un hombre o mujer nacional se hace mediante registro o nacionalización.

2.8 Otra de las leyes enmendadas se refería a la opción que tenían las mujeres de retirarse de la Caja Nacional de Previsión de Fiji cuando contraían matrimonio. Si bien se percibía que esa opción era una forma de apoyo a las mujeres, en algunos casos las mujeres eran compelidas por sus cónyuges a retirarse de la Caja a fin de utilizar su pensión para cubrir obligaciones de la familia. A partir de julio de 1999, las mujeres ya no pueden retirar sus contribuciones a la Caja al contraer matrimonio (Ley sobre la Caja Nacional de Previsión de Fiji [Enmienda menor]).

#### Revisión de las normas sobre prueba

2.9 La Comisión de Reforma Legislativa de Fiji también está examinando las normas sobre prueba. En los casos de violación, las principales preocupaciones consisten en la eliminación de la necesidad de presentar la historia sexual de la denunciante; la eliminación de la necesidad de que su palabra sea corroborada por otras pruebas, y la eliminación de la potestad de los jueces de formular advertencias acerca de las pruebas no corroboradas.

#### Artículo 3: Medidas destinadas a garantizar el adelanto general de la mujer

##### Disposiciones de la Convención

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

3.1 La Comisión de Reforma Legislativa de Fiji está trabajando con miras a lograr que las leyes de Fiji se ajusten a los nuevos principios del derecho de familia y la equidad en materia de género. Las normas legislativas afectadas son las siguientes: Ley sobre adopción infantil, capítulo 58; Código de Procedimiento Penal, capítulo 21; Ley sobre impuesto a la renta, capítulo 20; Ley sobre menores, capítulo 56; Ley sobre asistencia jurídica, capítulo 15; Ley sobre alimentos (prevención del abandono y disposiciones varias), capítulo 54; Ley sobre el matrimonio, capítulo 50; Ley sobre causas matrimoniales, capítulo

51; Ley sobre tribunales de magistrados, capítulo 14; Código Penal, capítulo 17, y Ley sobre pensiones de viudas y huérfanos, capítulo 80.

### Políticas nacionales

3.2 Los programas gubernamentales para la mujer han sufrido un cambio, pasando del enfoque de bienestar – es decir, la prestación de servicios para satisfacer necesidades concretas o colmar lagunas – al enfoque de la mujer y el desarrollo – es decir, a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo – y a ser ubicados en un lugar central – es decir, al examen y la solución de los mecanismos estructurales que generan la situación de desventaja, así como a la satisfacción de las necesidades estratégicas de la mujer, tales como su participación en los órganos de decisión, la adquisición de conocimientos jurídicos básicos, la revisión de las leyes, la integración de los intereses y preocupaciones de la mujer en la formulación, la aplicación y la evaluación de políticas y programas, etc.

3.3 Ya desde 1980 el Gobierno adoptó una política permanente de integrar a las mujeres en el proceso de planificación. Tanto en el Plan de Desarrollo Ocho como en el Plan de Desarrollo Nueve y las Oportunidades de Crecimiento, 1993 se expresa que el Gobierno está determinado a "asegurar que las mujeres se integren al proceso nacional de desarrollo como asociadas en pie de igualdad con los hombres". En las Oportunidades de Crecimiento, 1993, también se determinó la necesidad de adoptar un enfoque que colocase en lugar central a las perspectivas de la mujer y el género en el proceso de desarrollo a fin de subsanar las desigualdades existentes en la sociedad. Se reconoció que, a pesar de la existencia de programas especiales para la mujer, era necesario corregir los mecanismos estructurales que se oponen al logro de mejoras en la condición de la mujer. Esa determinación de colocar el tema en un lugar central fue nuevamente reiterada en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

3.4 En el documento de 1997 titulado "Estrategia de Desarrollo para Fiji: Políticas y Programas para un Crecimiento Sostenible" se expresó que entre las políticas y estrategias gubernamentales figurarían las siguientes:

- asegurar el equilibrio de género en la participación en todos los niveles de adopción de decisiones;
- esforzarse por lograr la igualdad de participación en el desarrollo político, económico y social;
- promover la igualdad de oportunidades en materia de empleo;
- ayudar en sus actividades económicas a las mujeres y jóvenes desvalidas;
- promover ambientes sin riesgos en el hogar y en los lugares de trabajo para las mujeres y los niños;
- examinar la legislación con miras a salvaguardar los derechos humanos de las mujeres;

- integrar las preocupaciones de las mujeres en todas las esferas de planificación y políticas.

El documento de políticas comprende a todo el sector gubernamental, y consiguiente incide en la labor de todas las ramas del gobierno.

#### Resultados generales que desea lograr el Gobierno

3.5 El gobierno actual ha determinado que los puntos siguientes son los resultados generales que desea lograr en el período 1999-2003. Todos ellos tienen consecuencias para el adelanto de la mujer.

- Lograr que las Islas Fiji sean un país y una sociedad libres de discriminación por razones de género, raza, religión, color o credo;
- Lograr que las Islas Fiji sean un país y una sociedad que den oportunidades a todos, y en particular que den a los jóvenes esperanzas para el futuro;
- Lograr que las Islas Fiji sean un país y una sociedad que protejan y apoyen a los desvalidos y los necesitados;
- Lograr que las Islas Fiji sean un país y una sociedad prósperos, con un nivel de vida decente para toda nuestra gente;
- Lograr que las Islas Fiji sean un país y una sociedad en que la gente tenga garantizada su seguridad futura y sus derechos como pueblo de una nación.

#### Plan de Acción para la Mujer

3.6 En octubre de 1998 el Gobierno lanzó el Plan de Acción para la Mujer, 1999-2008, en el que se determinan las directrices de las actividades necesarias para cumplir con los compromisos asumidos por Fiji en la Cuarta Conferencia para la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. Dichos compromisos consistían en:

- asignar recursos adicionales para desarrollar microempresas femeninas y alentar a las instituciones financieras a reverter sus políticas de préstamos a las mujeres y jóvenes desvalidas que carecen de fuentes de garantías tradicionales;
- esforzarse por lograr el equilibrio de género en la participación en todos los niveles de adopción de decisiones y asignar a las mujeres, sobre la base de los méritos, el 50% de la representación, la participación, la capacitación, los nombramientos y los ascensos en todos los niveles gubernamentales, y alentar al sector privado a que actúe de igual modo;
- promover un ambiente sano y estable, libre de violencia, y especialmente de la violencia doméstica, del acoso sexual y del maltrato de los niños;
- revisar las leyes desventajosas para las mujeres; y

- colocar en lugar central las preocupaciones relacionadas con la mujer y el género en el proceso de planificación y en todas las esferas de políticas.

#### Mecanismos institucionales

3.7 Se han establecido mecanismos institucionales para promover la equidad en materia de género. Entre ellos figuran los siguientes:

a) Consejo Consultivo Nacional para la Mujer

En agosto de 1999, el Gabinete aprobó el establecimiento del Consejo Consultivo Nacional para la Mujer. Entre los 12 miembros del Consejo, nombrados para un período de dos años, figuran personas promotoras y especialistas en materia de cuestiones de género y representantes de organizaciones no gubernamentales femeninas. El cometido principal del Consejo consiste en asesorar al Ministerio de Asuntos de la Mujer acerca de las cuestiones y preocupaciones relacionadas con la mujer y de la incidencia en materia de género de los proyectos, programas y políticas públicos pertinentes. Asimismo es un mecanismo consultivo para las organizaciones no gubernamentales acerca del examen del Plan de Acción para la mujer y otras cuestiones nuevas que afecten a la mujer.

b) Comité Interministerial sobre la Mujer

El Comité Interministerial sobre la Mujer fue establecido en noviembre de 1998. Está integrado por diecisiete (17) ministerios o departamentos, y los representantes son de rango de Secretario Adjunto. Sus cometidos y funciones son los siguientes:

- Fijar las directrices generales y prioridades para la aplicación del Plan de Acción para la Mujer;
- Coordinar la aplicación del Plan de Acción para la Mujer;
- Evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción para la Mujer y recomendar las medidas futuras para promover los objetivos de dicho Plan;
- Facilitar la producción de informes anuales y documentar los logros obtenidos y los progresos realizados, y presentar al Ministerio de Asuntos de la Mujer informes sobre la labor en curso en relación con el Plan de Acción para la Mujer.

c) Centros de coordinación en materia de género

Se han establecido centros de coordinación en materia de género en 17 ministerios o departamentos. Están situados a nivel de Secretario Adjunto. Sus cometidos y funciones son los siguientes:

- Asegurar la aplicación del Plan de Acción para la Mujer, facilitando la integración de las medidas prioritarias determinadas en las políticas y los programas de su respectivo ministerio;

- Ayudar en el monitoreo y la evaluación de la aplicación del Plan de Acción para la Mujer y la presentación de informes al respecto;
- Asesorar al Ministerio de Asuntos de la Mujer y a los respectivos ministerios acerca de las necesidades generales en materia de género y desarrollo;
- Promover en sus respectivos ministerios la elaboración de políticas, programas y prácticas que contemplen las cuestiones de género.

El Ministerio de Agricultura ha dado un paso más adelante en relación con la idea de los centros de coordinación en materia de género, y ha establecido su propio Comité Permanente sobre Cuestiones de Género a fin de facilitar la aplicación interna dentro del ministerio. Se prevé que en otros ministerios claves también se establezcan comités análogos.

d) Equipos de tareas

Se han establecido cinco equipos de tareas para trabajar concretamente en las cinco esferas siguientes relacionadas con los compromisos asumidos:

- Colocación en primer plano de las preocupaciones relacionadas con la mujer y el género
- La mujer y el derecho
- Desarrollo de microempresas
- Participación en la adopción de decisiones
- Violencia contra las mujeres y los niños

Los integrantes de los equipos de tareas provienen de los ministerios gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes que trabajan en colaboración con el fin de aplicar el Plan de Acción para la Mujer. En noviembre de 199, el Equipo de tareas sobre la violencia contra las mujeres y los niños lanzó la campaña nacional para eliminar la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica.

Capacitación en materia de género

3.8 Capacitación en materia de género

La capacitación en materia de género se lleva a cabo en los sectores público y privado, así como a nivel comunitario. Si bien todavía está principalmente en el nivel de elevación del nivel de conciencia, en algunos casos se ha centrado en cuestiones concretas y se contribuye a la creación de un ambiente propicio para el desarrollo y la equidad en materia de género.

Dentro del sector público, el Centro de Capacitación y Desarrollo tiene la responsabilidad general de capacitación en la administración pública. Si bien no brinda cursos especiales en materia de género, pues el centro de atención radica en el mejoramiento de la productividad y la eficiencia, el Ministerio de

Asuntos de la Mujer ha podido integral la capacitación general en materia de género en sus programas de capacitación.

El Ministerio de Asuntos de la Mujer ha organizado también la capacitación en materia de género en el Departamento de Minerales, el Departamento de Aduanas, el Ministerio de Asuntos Fijianos, el Ministerio de Desarrollo Regional, el Departamento de Policía y el Departamento de Bienestar Social.

Las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales también realizan periódicamente actividades de capacitación para el Departamento de Policía, la Justicia, los parlamentarios y el sector privado.

#### Iniciativa presupuestaria de género

##### 3.9 Iniciativa presupuestaria de género

En abril de 1999, el Gabinete aprobó el establecimiento de un proyecto piloto encaminado a elaborar un enfoque sensible a las cuestiones de género para la preparación del presupuesto nacional. El proyecto será administrado por el Ministerio de Finanzas en conjunción con un comité permanente. La primera fase comprenderá a los Ministerios de Salud Pública, Educación, Agricultura, Comercio, Industria y Cooperativas y a la Comisión de Administración Pública. La capacitación comenzará en febrero de 2000.

#### Auditoría de género

3.10 Como parte del Plan de Acción para la Mujer, en el año 2000 se pondrá en marcha un proyecto de auditoría de género en el Ministerio de Agricultura.

#### Artículo 4: Aceleración de la igualdad entre el hombre y la mujer

##### Disposiciones de la Convención

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

4.1 La sección 44 de la Constitución de 1997 dispone lo siguiente:

"1) El Parlamento deberá establecer programas encaminados a lograr que todos los grupos o categorías de personas desfavorecidas una efectiva igualdad de acceso a:

/...

- a) la educación y la capacitación;
  - b) la tierra y la vivienda, y
  - c) la participación en el comercio y en todos los niveles y ramas de servicio del Estado [no subrayado en el original].
- 3) Una persona podrá tomar medidas especiales con arreglo a esta sección con el fin de lograr la igualdad sustancial entre distintos grupos o distintas categorías de personas.
- 4) La persona que tome tales medidas especiales no estará discriminando contra otra persona con arreglo a la sección 38."

#### Legislación sobre justicia social

4.2 A pesar de que en la sección 44 de la Constitución de 1997 se establece preceptivamente que se adoptarán programas de acción afirmativa, no existen leyes vigentes cuyo objetivo expreso consista en acelerar el logro de la igualdad para las mujeres. Sin embargo, el Gobierno está redactando actualmente normas legislativas sobre justicia social encaminadas a lograr ese objetivo, y presentará el proyecto respectivo en el año 2000. Comprenderá medidas encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres

#### Iniciativas de acción afirmativa

4.3 Actualmente existen dos programas gubernamentales considerados como programas de acción afirmativa para las mujeres: integración de juntas y desarrollo de microempresas para mujeres.

4.4 El sesgo dominante en favor de los hombres se refleja en la escasa participación de las mujeres en los niveles de adopción de decisiones de los órganos públicos o establecidos por ley. En 1995, en un total de 209 juntas y comités que comprendían 2.120 miembros, sólo 291 de éstos eran mujeres. En 1993, el Gobierno aprobó una política encaminada a incrementar la cantidad de mujeres integrantes de juntas, comités y consejos entre un 30% y un 50% en los cinco años siguientes. Como consecuencia de esa decisión en materia de políticas, se alentó a las autoridades competentes para la designación (ministerios) a celebrar consultas con el Ministerio de Asuntos de la Mujer acerca de la designación de mujeres y al Ministerio de Asuntos de la Mujer a establecer un Registro de Candidaturas para facilitar dicha labor. En 1998, la cantidad de mujeres integrantes de juntas se había incrementado en un 17,2%.

4.5 Las mujeres tienen una participación especial en el sector no estructurado, por un lado a causa de su limitado acceso al empleo formal, pero a veces también por propia elección<sup>10</sup>. Uno de los principales tipos de dificultades con que tropiezan las mujeres en el sector no estructurado es la falta de capital, debido a la exigencia de garantías por parte de las instituciones financieras. En 1993 el Ministerio de Asuntos de la Mujer puso en marcha el Programa de Desarrollo Social y Económico para la Mujer, encaminado a apoyar a las mujeres

---

<sup>10</sup> Plan de Acción para la Mujer, 1998, pág. 48.

de hogares de bajos ingresos. Desde su iniciación, dicho Programa ha ayudado aproximadamente a unas 600 mujeres. El Banco de Desarrollo de Fiji también administra el Plan de Préstamos de Nueva Zelandia, un plan de créditos sólo para mujeres. La cantidad máxima que puede tomarse prestada es de 10.000 dólares de Fiji y la mínima de 1.000 dólares de Fiji. El tipo de interés es del 12% y el plazo de cinco años. La cartera total de préstamos en junio de 1999 era de 470.999 dólares de Fiji. Entre julio de 1998 y junio de 1999 se recibieron aproximadamente 81 solicitudes. Se aprobaron 33 de ellas, por un valor total de 78.838 dólares en préstamos.

#### Cerrando la brecha

4.6 En los últimos decenios se ha ido cerrando la brecha entre las mujeres y los hombres en relación con la educación y el empleo. El cierre de la brecha en materia de educación resulta notorio en el cuadro 3, que indica que las mujeres y los hombres tienen niveles de alfabetización más parejos.

Cuadro 3. Tasas de alfabetización por zonas rurales o urbanas y por grupos étnicos

	Total	Fijianos	Indios	Zonas rurales	Zonas urbanas
Total	92,9	96,5	88,7	91,8	94,2
Hombres	94,5	96,9	91,6	93,4	95,7
Mujeres	91,4	96,1	85,8	90,1	92,8

Fuente: Censo de 1996, Oficina de Estadística

4.7 El cuadro 4 indica que las mujeres siguen siendo una minoría en relación con el empleo remunerado, pero que esa brecha se está cerrando lentamente.

Cuadro 4: Cantidad de mujeres como proporción del total de empleados remunerados por grupos étnicos, 1990 y 1993

Origen étnico	1990	1993
Fijianos	31,6	32,6
Indios	27,5	27,7
Otros	34,5	35,0
Total	29,9	30,5

Fuente: Oficina de Estadística, 1997

Constituye una medición sumaria de la condición de la mujer es el índice de desarrollo relativo al género (IDG), elaborado por el PNUD en sus informes sobre desarrollo humano<sup>11</sup>. El valor máximo posible del IDG es 1,0, que indica una perfecta igualdad de género. De los 174 países enumerados en el informe de 1999, 45 figuran en la categoría de alto desarrollo humano, con un valor del IDG igual o superior a 0,800; 94 en la categoría de desarrollo humano mediano, con un IDG de entre 0,500 y 0,799; y 35 en la categoría de desarrollo humano bajo, con un IDG inferior a 0,500. El cuadro 5 indica que Fiji se ubica en la categoría mediana, pero el IDG también indica que sigue habiendo un importante grado de desigualdad de género.

Cuadro 5. Índice de desarrollo relativo al género en Fiji

País	Valor del IDG	PIB real per cápita en 1997 (PPA en dólares)		Esperanza de vida en 1997 (años)		Tasa de alfabetización de adultos en 1997 (%)		Relación combinada de matrícula primaria, secundaria y terciaria en 1997 (%)	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Papua Nueva Guinea	0,564	1.915	3.348	58,7	57,2	64,7	82,0	33,0	40,0
Fiji	0,749	1.897	6.014	74,9	70,6	89,4	94,1	79,0	81,0
Nueva Zelandia	0,900	13.757	21.177	79,7	74,1	99,0	99,0	99,0	92,0
Australia	0,921	16.526	23.944	81,1	75,5	99,0	99,0	100,0	100,0

Calculado sobre la base de datos del PNUD, 1999

Artículo 5: Medidas destinadas a cambiar los estereotipos y funciones de los sexos

Disposiciones de la Convención

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

<sup>11</sup> PNUD, 1999, págs. 138 a 140.

5.1 En abril de 1999 el Gobierno aprobó el retiro de la reserva relativa a este artículo.

#### Valores patriarcales

5.2 Las normas de la mayoría de las comunidades étnicas de Fiji se basan en los valores patriarcales, que tradicionalmente dictan una deferencia hacia los hombres como jefes de las familias y las comunidades. La gente espera por lo general que el marido tenga autoridad respecto de su mujer, y que ella le deba obediencia y respeto. La familia es la unidad social central, y hay resistencia a admitir que existe discriminación contra la mujer. Los estudios oficiales revelan que rara vez se describe a las mujeres casadas como jefas de un hogar, aun cuando sean el principal sostén económico. Tener a una mujer como jefa significa, por lo común, que un hombre adulto ha dejado de integrar el hogar, por muerte, divorcio o abandono. Como se indica en el cuadro 6, se ha incrementado la cantidad de hogares con mujeres como jefas. Sin embargo, cada vez hay una mayor aceptación de que los hombres y las mujeres tienen iguales responsabilidades por el bienestar de la familia. El Gobierno, las organizaciones religiosas y la mayoría de las organizaciones sociales están comenzando a promover esa opinión.

Cuadro 6. Cantidad de hogares y personas en viviendas convencionales, por tipos de hogares: mujeres, 1996

Tipo de hogar	Total	Zonas rurales	Zonas urbanas
Población total	19.451	9.466	9.985
Unipersonales	2.065	891	1.174
Familia nuclear	5.463	2.604	2.859
Familia Extendida	11.192	5.712	5.480
Mixtos	731	259	472

Fuente: Censo de 1996, Oficina de Estadística

5.3 Los estereotipos acerca del "trabajo femenino" explican la pesada carga de trabajo que recae sobre numerosas mujeres en Fiji, por trabajar en un empleo remunerado y a la vez ser totalmente responsables de las tareas domésticas. Los estereotipos y papeles relacionados con los sexos también explican la segregación por géneros del mercado de trabajo de Fiji. La cuarta parte de las oportunidades de empleo para mujeres se concentran en seis ocupaciones: trabajo de oficina, enseñanza, enfermería, trabajo en fábricas y trabajo en ventas, en particular en puestos inferiores y de baja remuneración<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> FNUAP, 1995.

5.4 Por lo general, en Fiji se considera adecuado que el hombre jefe de familia, o cualquier marido, castigue a su mujer y sus hijos. Esa "licencia" se ve exacerbada por las presiones sociales y económicas en las familias, incluido el abuso de sustancias, y a veces se extiende a daños graves o delictivos. Las principales víctimas son las mujeres y los niños. Los registros policiales correspondientes al período comprendido entre 1992 y mediados de 1995 indican que el 40% de los casos de homicidio se relacionaban con factores domésticos; tres de cada cuatro personas asesinadas eran mujeres, y en casi la mitad de los casos la víctima era un niño. Entre los estereotipos sexuales conexos figura la actitud según la cual se aplican distintos criterios de comportamiento sexual a los hombres y a las mujeres. Esa situación genera un considerable riesgo para las mujeres, no sólo en lo tocante a la violencia o las rupturas del matrimonio, sino también en relación con la posibilidad de contraer infecciones de transmisión sexual. Las pautas actuales en materia de infecciones de transmisión sexual y VIH demuestran que el mayor grupo de mujeres en riesgo de infección son las esposas que contraen tales enfermedades dentro del matrimonio, a través de la única persona con que tienen relaciones sexuales.

#### Política de "no desistimiento"

5.5 Cada vez es mayor la conciencia acerca de la gravedad de esos delitos. Se está alentando cada vez más a las mujeres a que denuncien los casos de violencia doméstica, aunque su decisión de pedir una reparación legal sigue estando restringida por las presiones culturales o por procesos judiciales que hacen hincapié en sus obligaciones conyugales y en la reconciliación. Hasta hace poco, la mayoría de los casos de esa índole que llegaban a los tribunales penales se clausuraban por desistimiento debido a los consejos de la Policía. Sin embargo, a partir de 1995 la Policía ha aplicado una política de "no desistimiento", a fin de asegurar que el sistema jurídico se ocupe plenamente de la violencia doméstica, y posteriormente comenzó a impartir capacitación en materia de género a todos los agentes. La política de "no desistimiento" tiene limitaciones, pues tiende a limitarse a las relaciones dentro del matrimonio, y en algunas partes de Fiji no se está poniendo plenamente en práctica.

#### Dependencia de delitos sexuales

5.6 En mayo de 1995, el Departamento de Policía estableció una Dependencia de Delitos sexuales en las Divisiones Central y Meridional y en las Divisiones Occidental y Septentrional. La Dependencia se ocupa de casos concretos de maltrato y agresión sexuales y, cuando se necesita asesoramiento, se remiten los casos al Departamento de Bienestar Social y a otras organizaciones de la sociedad civil dedicadas a estos temas. El Departamento de Policía de Fiji también tiene su Protocolo con el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y el Departamento de Bienestar Social para el tratamiento de los casos de maltrato a los niños.

Cuadro 7. Delitos sexuales, 1994-1998

Delitos	1994	1995	1996	1997	1998
Violación/Tentativa de violación	118	122	105	103	91
Atentado al pudor	63	83	107	109	107
Violación de niña menor de 13 años					
Violación de niña de 13 a 16 años	67	51	59	66	74
Incesto	2	3	5	2	10
Delitos contra natura	9	10	20	19	18
Otros delitos contra la moral pública	72	125	80	97	89
<b>Total</b>	<b>340</b>	<b>412</b>	<b>391</b>	<b>402</b>	<b>392</b>

Fuente: Departamento de Policía de Fiji

Actividades de promoción de organizaciones no gubernamentales en materia de violencia doméstica

5.7 Las organizaciones de la sociedad civil han participado activamente en la elevación del nivel de conciencia en materia de violencia doméstica y acoso sexual y en la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento. Hay muy pocos servicios de albergues para mujeres y niños que corren riesgo en sus hogares.

Cuadro 8. Cantidad de nuevos clientes atendidos en el Centro para mujeres en crisis de Fiji

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Violencia doméstica	5	26	35	57	123	175	212	245	248	241	285	335	469
Violación	3	3	3	9	8	5	9	4	10	15	30	30	26
Maltrato de niños	-	3	2	1	1	1	-	11	8	14	13	33	29
Otros	-	39	83	92	180	211	203	244	259	391	566	490	-
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>71</b>	<b>123</b>	<b>160</b>	<b>312</b>	<b>392</b>	<b>424</b>	<b>504</b>	<b>525</b>	<b>661</b>	<b>894</b>	<b>888</b>	<b>993</b>

Fuente: Departamento de Policía de Fiji

### Responsabilidad compartida

5.8 Se han puesto en marcha iniciativas encaminadas a promover el concepto de la responsabilidad compartida en los hogares. Comprenden la labor de organizaciones internacionales, incluidos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, principalmente mediante la producción de materiales de promoción en los que se representa a hombres y mujeres en papeles distintos de los tradicionalmente aceptados. Varias organizaciones de la sociedad civil han realizado actividades de educación pública para que las mujeres puedan defender mejor los derechos que tienen, y comprender los que no tienen. Por ejemplo, algunas han promovido el principio de igualdad de remuneración por un trabajo igual, elevando el nivel de conciencia acerca de los estereotipos tradicionales en el sector del empleo.

### Artículo 6: Supresión de la explotación de la mujer

#### Disposiciones de la Convención

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

### Ilegalidad de la prostitución

6.1 Con arreglo al capítulo 17 del Código Penal de 1944, la prostitución es ilegal en Fiji. Las disposiciones concretas del Código Penal prohíben el funcionamiento de burdeles; la compra o venta de menores de 16 años para fines inmorales; que personas de sexo masculino o femenino vivan de los ingresos de la prostitución; la oferta persistente de servicios sexuales; la contribución a la prostitución de otra mujer, o el merodeo con fines de prostitución.

6.2 El Código Penal no penaliza a los clientes, sino a los trabajadores sexuales, y por consiguiente discrimina en contra de quienes ejercen la prostitución, respecto de sus clientes. Otra forma de discriminación es el modo con el que los tribunales tratan a las personas que ejercen la prostitución o a las personas sospechosas de tal actividad. Las leyes relativas a la violencia contra las personas se aplican igualmente a las personas que ejercen la prostitución. En la práctica, empero, la historia sexual de quienes ejercen la prostitución, especialmente las mujeres, suele ser tenida en cuenta cuando se juzgan casos de esa índole. Por lo tanto, a veces se aplican penas leves a sus agresores. Algunas organizaciones de la sociedad civil están haciendo gestiones para cambiar esta situación y dar mayor seguridad a las condiciones de trabajo de los trabajadores sexuales.

6.3 Por lo general, la prostitución no es condonada en Fiji, y se la considera un acto inmoral tanto como un delito. Si bien no hay datos confiables acerca de sus dimensiones y características, parecen estar aumentando las dimensiones de la prostitución. No entraña necesariamente el intercambio de sexo por dinero en forma organizada, sino que también puede manifestarse mediante relaciones sexuales ocasionales a cambio de comidas, ropa, dinero de bolsillo u otros

obsequios. Las investigaciones sobre los vínculos entre la necesidad económica y el trabajo sexual han determinado que la mayoría de las mujeres trabajadoras sexuales de Fiji están motivadas por presiones económicas causadas por el desempleo, el divorcio o el abandono, el incumplimiento de los hombres en el pago de pensiones alimenticias para sus hijos y la falta de asistencia de sus familias extendidas<sup>13</sup>. Los bajos salarios y las malas condiciones de trabajo a que deben hacer frente las trabajadoras no calificadas alientan a algunas de ellas a complementar sus ingresos mediante el trabajo sexual. Por consiguiente, para contrarrestar la prostitución es necesario también corregir las malas y discriminatorias condiciones de empleo de las mujeres y la formal desigual en que recae sobre ellas la responsabilidad por el mantenimiento de los hijos.

6.4 En enero de 2000 la Comisión de Reforma Legislativa de Fiji inició deliberaciones con los principales interesados en esta esfera, con miras a evaluar el estado de la opinión pública acerca de esta cuestión.

#### Artículo 7: Vida pública y participación política

##### Disposiciones de la Convención

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

7.1 La Constitución consagra el derecho y la libertad de toda persona de afiliarse a un partido político y de votar. En el capítulo 2 de la Constitución de 1997 se resumen los principios sobre los que se funda la Constitución.

"Sección 6. – El pueblo de las Islas Fiji reconoce que, en el marco de la presente Constitución y las demás leyes del Estado, la conducción del gobierno se basa en los principios siguientes:

- f) los derechos de cada ciudadano comprenden el derecho a formar partidos políticos y afiliarse a ellos, de participar en campañas políticas y de votar y ser candidato en elecciones libres e imparciales de los

---

<sup>13</sup> Plange, 1990.

miembros de la Cámara de Representantes celebradas con voto secreto y en definitiva sobre la base de la igualdad de sufragio."

7.2 La sección 55 de la Constitución de 1997 dispone que pueden registrarse como votantes todas las personas que:

- "a) hayan cumplido 21 años de edad, o la edad que establezca el Parlamento;
- b) sean ciudadanos de Fiji; y
- c) hayan sido residentes de Fiji durante los dos años inmediatamente anteriores a su solicitud de registro."

#### Representación parlamentaria

7.3 Desde la Independencia ha habido mujeres tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, pero hasta 1992 nunca hubo más de tres mujeres miembros del Parlamento al mismo tiempo. En las elecciones generales de 1999, sobre un total de 251 candidatos, 27 eran mujeres. De las 27 mujeres, 8 fueron elegidas. Tres mujeres fueron designadas como Ministras del Gabinete; una de ellas tiene asimismo el título de Viceprimera Ministra, y otras dos el de Ministras Adjuntas. En la Cámara Alta, integrada por 38 senadores, hay actualmente 7 mujeres, una de las cuales es la Vicepresidenta del Senado.

7.4 El índice de potenciación de la mujer (IPM) fue elaborado por el PNUD para determinar si las mujeres pueden participar tan activamente como los hombres en la vida política y económica<sup>14</sup>. En el cuadro 9 se comprueba que la posición de Fiji es baja, lo cual indica que las mujeres tienen algunas oportunidades de participar en los asuntos políticos y económicos en Fiji, pero que dichas oportunidades son considerablemente menores que las de los hombres.

Cuadro 9. Medidas de potenciación de la mujer para Fiji

	IPM	Cargos en el Parlamento (% de mujeres)	Administradores y gerentes (% de mujeres)	Profesionales y técnicos (% de mujeres)	PIB real per cápita de las mujeres (PPA en dólares)
Islas Salomón	-	2,0	-	-	1 886
Papua Nueva Guinea	0,255	1,8	11,6	29,5	1 915
Fiji	0,327	5,8	48,3	10,5	1 897
Australia	0,707	25,9	43,3	25,5	16 526
Nueva Zelandia	0,700	29,2	24,2	49,6	13 757

Calculado sobre la base de datos del PNUD, 1999

<sup>14</sup> PNUD, 1999, págs. 142 a 144.

7.5 Las mujeres están preocupadas acerca de sus derechos y sus medios de vida, pero por lo general la política local está dominada por los hombres, especialmente dentro de las comunidades tradicionales. La representación de las mujeres en las oficinas públicas y la participación en los asuntos nacionales también ha estado limitada por las actitudes sociales generales y por su falta de confianza. Ello se refleja en la baja participación de las mujeres, incluso en los niveles inferiores de adopción de decisiones de los órganos públicos o establecidos por ley. Se están ocupando de esta situación algunas organizaciones de la sociedad civil que están brindando aliento y capacitación a las mujeres para que participen más activamente en política y se presenta a las elecciones gubernamentales a escala local y nacional.

#### La mujer en los gobiernos locales y en juntas y comisiones

7.6 En 1998, la representación de las mujeres en juntas y comités públicos era del 17% en general en 1998. El cuadro 10 indica el incremento de la cantidad de mujeres que integran órganos de decisión. La participación de la mujer es mayor en las esferas relacionadas con su papel tradicional de prestadoras de asistencia, a saber, en las juntas de hogares de ancianos, hospitales y centros de salud. Hay pocas mujeres elegidas como miembros de consejos de pueblos y ciudades. De los 138 miembros de los once consejos municipales en 1999, 15 son mujeres, de las cuales una es Alcaldesa y dos son Vicealcaldesas. Sólo el 7% de los miembros de las Autoridades Locales Rurales son mujeres. En cada provincia hay una administración gubernamental separada cuya jurisdicción es aplicable sólo a los fijianos, por conducto de un consejo designado por el Ministro de Asuntos Fijianos. En 1997 había 31 sobre un total de 483 miembros de los catorce consejos provinciales. La cúspide de la Administración Fijiana es el Gran Consejo de Jefes, integrado por sólo cinco mujeres. En 1994, había sólo cuatro mujeres Juezas de Paz, y sólo tres organizaciones religiosas tienen mujeres sacerdotisas que también son Oficiales Matrimoniales, es decir, personas registradas para celebrar y solemnizar matrimonios.

Cuadro 10. Integrantes de juntas, consejos, comisiones y tribunales, 1996-1999

Nombre	1996			1997			1998			1999		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
Juntas	1 082	237	1 319	1 022	224	1 246	997	242	1 239	899	236	1 135
Consejos	1 784	121	1 905	751	132	883	567	110	677	580	120	700
Comités	263	22	285	305	21	326	337	43	380	322	37	359
Comisión	36	2	38	65	16	81	67	15	82	48	9	57
Tribunales	91	11	102	23	7	30	25	4	29	27	5	32
Total	3 256	393	3 649	2 166	400	2 566	1 993	414	2 407	1 876	407	2 283
% del total		10,8			15,6			17,2			17,8	

Fuente: Comisión de Administración Pública, Dependencia MIS, 1999

### Sindicatos

7.7 Fiji cuenta con un movimiento sindical bien establecido. Si bien muchos de sus miembros son mujeres, son pocas las que ocupan cargos de dirección. Dos grandes sindicatos del sector público, la Asociación de Maestros Fijianos y la Asociación de Enfermeras de Fiji tienen mujeres a su frente. Algunos sindicatos tienen ramas femeninas que han estado llevando a cabo programas de capacitación en asuntos de la mujer y de género para sus integrantes. El movimiento sindical ha promovido el surgimiento de mujeres dirigentes, y éstas han sido promovido vigorosamente los derechos de la mujer.

### Administración pública

7.8 En lo tocante a cargos superiores o de dirección en la administración pública, hay 22 mujeres en un total de 160 oficiales del cuadro de dirección, lo cual constituye el 14% de los funcionarios públicos de nivel superior. Hasta la fecha sólo hay dos mujeres Secretarías Permanentes y tres Vicesecretarías. En las empresas públicas y el sector privado, se está incrementando la cantidad de mujeres en cargos ejecutivos superiores y de mujeres profesionales en todas las esferas, predominantemente en la educación, la salud, el comercio y el derecho, pero constituyen una minoría.

### Organizaciones de la sociedad civil

7.9 Pese a su bajo perfil en los órganos de decisión oficiales, las mujeres de Fiji tienen una importante presencia por conducto de las organizaciones de la sociedad civil. Dichas organizaciones han estado en la vanguardia de la promoción de los derechos humanos y la denuncia de sus violaciones, incluida la larga campaña contra los ensayos nucleares en el Pacífico, así como respecto de otras importantes cuestiones. No obstante, dentro de la comunidad de organizaciones de la sociedad civil las mujeres sólo tienen cargos superiores en las organizaciones integradas mayoritariamente por mujeres.

## Artículo 8: Representación internacional y participación en las organizaciones internacionales

### Disposiciones de la Convención

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

### Servicio exterior

8.1 Fiji mantiene relaciones diplomáticas con la mayoría de los países del mundo e integra el Commonwealth de Naciones, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales del Pacífico, tales como la Comunidad del Pacífico y el Foro del Pacífico Meridional. Sólo hay una mujer con rango de embajadora,

una mujer con rango de Primera Secretaria y dos con el de Segunda Secretaria. Las demás mujeres del servicio exterior de Fiji, que son pocas, ocupan cargos inferiores. En enero de 2000 la Comisión de Administración Pública publicó por primera vez avisos de vacantes de puestos del servicio exterior. La Comisión de Administración Pública, que se autocalifica como "empleador que respeta la igualdad en materia de empleo", brinda a todos los ciudadanos de Fiji, hombres o mujeres, igualdad de oportunidades de presentarse para ocupar los puestos vacantes.

#### Organizaciones regionales e internacionales

8.2 Una pequeña cantidad de mujeres de Fiji ocupan cargos de nivel ejecutivo en organizaciones internacionales y regionales, incluida la Comunidad del Pacífico y los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

#### Mantenimiento de la paz

8.3 Fiji ha participado en las actividades internacionales de mantenimiento de la paz durante los últimos 15 años. Desde 1995, mujeres integrantes de las Fuerzas Militares de Fiji han participado en la fuerza de mantenimiento de la paz en Siria y el Líbano. En la Fuerza de Policía, 4 mujeres integran el contingente de Fiji de la Misión de las Naciones Unidas en Croacia.

#### Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas

8.4 Fiji es signatario de todas las principales convenciones de las Naciones Unidas, incluidas las emanadas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, de 1992, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de 1995, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de 1995. Cuando así correspondió, las delegaciones de Fiji a dichas reuniones estuvieron integradas por mujeres.

### Artículo 9: Nacionalidad y ciudadanía

#### Disposiciones de la Convención

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

9.1 En abril de 1999, el Gobierno aprobó el retiro de la reserva formulada respecto de este artículo.

9.2 El capítulo 3 de la Ley de 1997 sobre la Constitución dispone lo siguiente:

"La ciudadanía podrá adquirirse por:

- a) nacimiento;
- b) registro; o
- c) naturalización.

El Parlamento no podrá dictar leyes que establezcan otras formas de adquisición de la ciudadanía."

9.3 La Constitución de Fiji otorgaba la ciudadanía a toda persona nacida en Fiji cualquiera de cuyos padres fuese ciudadano en el momento del nacimiento – un derecho que sólo se otorgaba anteriormente si el padre era ciudadano. La Ley de 1997 sobre la Constitución también permite que los hijos nacidos en el extranjero de cualquier ciudadano de Fiji, hombre o mujer, tengan el derecho de convertirse en ciudadanos de Fiji – un derecho que antes sólo se reconocía a los hijos de ciudadanos hombres. Esas enmiendas constitucionales eliminan la anterior discriminación contra las mujeres de Fiji que desearan que sus hijos fuesen ciudadanos.

9.4 Con arreglo a la Constitución de 1997, las disposiciones relativas a cónyuges extranjeros se aplican igualmente a hombres y mujeres. Anteriormente, la mujer de un nacional de sexo masculino podía convertirse en ciudadana por registro, casi automáticamente, pero el marido de una nacional de sexo femenino no tenía ese derecho. Ello era discriminatorio para las mujeres de Fiji, pues si se rechazaba la solicitud de ciudadanía de su marido – como a veces ocurría – se veían de hecho obligadas a irse de Fiji, porque su marido no tenía derecho a permanecer, y de tal modo perdían su derecho a vivir en el país de su nacionalidad. La sección 12 7) de la Constitución de 1997 modificó esa situación, pues dispone lo siguiente:

"Podrá formular una solicitud de ciudadanía por registro el adulto que esté o haya estado casado con un ciudadano, siempre que el solicitante

haya estado legalmente presente en Fiji durante 3 de los 5 años inmediatamente anteriores a la solicitud; y

cumpla con los demás requisitos que establezca el Parlamento."

Con ello se elimina el acceso privilegiado a la ciudadanía de que gozaban anteriormente las mujeres extranjeras al aplicarse el requisito de residencia a todos los cónyuges extranjeros. Las razones para aprobar las solicitudes de ciudadanía están ahora claramente definidas y son neutras en relación con el género.

9.5 Las mujeres ciudadanas tienen derecho a tener un pasaporte de Fiji a título propio, independientemente del consentimiento del marido o de otro miembro de la familia. Las solicitudes de pasaporte para los hijos deben contar con la firma de ambos padres, y algunos visados extranjeros requieren el consentimiento de ambos padres. La preocupación en relación con el uso de un pasaporte por parte

de un niño se refiere al riesgo de ser secuestrado, por lo común por uno de los padres. En el informe de Fiji sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1996, se indicó que la legislación vigente no protegía adecuadamente a los niños o a sus padres para los casos de traslado o no devolución ilícitos.

9.6 Las mujeres integrantes de las organizaciones de la sociedad civil hicieron desde 1990 activas gestiones en favor de estas mejoras en materia de igualdad de acceso de las personas de Fiji a la nacionalidad y la ciudadanía.

Artículo 10: Igualdad en materia de derechos culturales y del derecho a la educación y la capacitación

Disposiciones de la Convención

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

10.1 La sección 39 de la Constitución de 1997 dispone lo siguiente:

"1) Todas las personas tiene derecho a la educación básica y a la igualdad de acceso a las instituciones educacionales.

2) Todas las comunidades o denominaciones religiosas y todas las comunidades culturales o sociales tienen derecho a establecer y mantener centros de educación y a administrarlos, reciban o no asistencia financiera del Estado.

3) La política de ingresos de los centros educacionales mencionados en la subsección 2) podrá administrarse sobre la base de la necesidad de mantener su carácter especial, pero, con sujeción a ello, las personas encargadas de su administración deberán asegurar que esté abierta a todos los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos por la presente Constitución.

#### Escuela primaria

10.2 Casi todos los niños de Fiji tienen acceso a la educación en las escuelas primarias, y el 98% de los niños de 5 y 6 años de edad están matriculados en las escuelas. Hay un elevado nivel de asistencia a las escuelas, pese a que la enseñanza no es gratuita ni obligatoria (sólo es obligatoria en dos distritos pilotos). Los resultados del censo nacional de 1996 indican que la asistencia a las escuelas de los niños y niñas de todos los grupos étnicos se ha incrementado en el último decenio y ha llegado a un alto nivel según las normas internacionales. El gráfico 1 indica la tasa global de retención hasta los 18 años de edad, así como que las niñas tienden a permanecer en la escuela durante más tiempo que los niños. Los principales puntos de deserción de los estudiantes están en la transición a la escuela secundaria y los exámenes académicos nacionales en los años escolares 8°, 10° y 12°.

Gráfico 1. Deserción escolar por edades, 1996

Fuente: Censo de 1996, cuadros provisionales, Oficina de Estadística

10.3 A pesar de las elevadas tasas nacionales de matrícula, el Ministerio de Educación y algunas organizaciones de la sociedad civil tienen conciencia de que algunos niños no terminan la escuela primaria por diversas razones, entre ellas, las dificultades financieras familiares<sup>15</sup>. Asimismo, la posibilidad de acceso a la educación secundaria está menos generalizada que la de acceso a la escuela primaria, por los elevados costos que entraña, la distribución geográfica de las escuelas y la inadecuación del sistema actual para satisfacer las necesidades de los estudiantes de todas las capacidades académicas. Existen diversos programas gubernamentales y de organizaciones de la sociedad civil para ayudar a los estudiantes con dificultades financieras a permanecer en la escuela.

---

<sup>15</sup> Comité de Coordinación para la Infancia, 1996.

Cuadro 11. Matrícula de enseñanza primaria por edad y por sexo

Edad	Varones	Mujeres	Total general
Menos de 6 años	3 539	3 486	7 025
6 años	8 911	8 419	17 330
7 años	9 144	8 641	17 785
8 años	8 712	8 058	16 770
9 años	9 455	8 861	18 316
10 años	9 767	9 371	19 138
11 años	9 190	8 737	17 927
12 años	7 553	7 018	14 571
13 años	5 313	4 901	10 214
14 años	1 685	1 210	2 895
15 años	414	268	682
16 años o más	82	46	128
Total	73 765	69 016	162 781

Fuente: Ministerio de Educación, Informe Anual, 1997

#### Enseñanza secundaria

10.4 Todas las escuelas primarias y las instituciones terciarias son mixtas, pero algunas escuelas secundarias e instituciones profesionales son separadas por género. Las matrículas de varones y niñas son aproximadamente iguales en las escuelas primarias y secundarias, y sus niveles de aprovechamiento son análogos. Los varones y las niñas tienen acceso a los mismos planes de estudio, exámenes y personal docente.

10.5 Se asigna una elevada prioridad a la educación en materia de valores, y se inculcan a los estudiantes fuertes sentimientos de conciencia nacional y de respeto por los demás y por los respectivos legados multiculturales.

Cuadro 12. Matrícula de Enseñanza secundaria por edad y por sexo, 1997

Edad	Varones	Niñas	Total general
Menos de 13 años	2 704	2 675	5 379
13 años	4 266	4 343	8 609
14 años	6 725	7 004	13 729
15 años	6 539	7 045	13 584
16 años	6 212	6 470	12 682
17 años	4 600	4 812	9 412
18 años	2 683	2 541	5 224
19 años o más	794	685	1 479
Total	34 523	35 575	70 098

Fuente: Ministerio de Educación, Informe Anual, 1997

#### Capacitación y enseñanza profesional

10.6 Sin embargo, en el nivel postsecundario los varones son más numerosos que las mujeres, en particular en las esferas científicas y técnicas, así como en la enseñanza profesional, y en particular como beneficiarios de becas. El hecho de que la tasa de matrícula de las mujeres sea menor que la de los varones en los programas profesionales y de capacitación que permiten llegar a puestos más elevados en el sector de empleo estructurado contribuye en alto grado a determinar su posición subordinada en la fuerza de trabajo y en la economía<sup>16</sup>. Las razones de esta situación no se manifiestan como barreras institucionales para el progreso de las jóvenes, sino que parecen derivar de las actitudes que definen los papeles sociales, políticos y económicos adecuados para los hombres y las mujeres en Fiji<sup>17</sup>. Otro factor coadyuvante radica en que hay más escuelas profesionales y alojamientos para varones que para mujeres. Si bien no se han realizado esfuerzos especiales para revisar los textos o los programas escolares con el fin de eliminar los conceptos estereotipados sobre los papeles de los sexos, no existe una promoción abierta de discriminación por tales motivos.

<sup>16</sup> OIT, 1997, pág. ii.

<sup>17</sup> OIT, 1997, pág. ii.

Nivel terciario

10.7 Entre 1987 y 1991, el 44% del total de becas para estudios terciarios se otorgaron a mujeres. Sin embargo, de las becas para estudios en el extranjero, sólo el 26% se otorgaron a mujeres. Para 1993, la participación de las mujeres en el total de becas en el extranjero había subido al 44%, gracias a los esfuerzos realizados para mejorar la igualdad entre los géneros<sup>18</sup>.

Cuadro 13. Nuevas becas en el extranjero, 1997-99

Esfera de estudios	1997		1998		1999	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Administración	2	2				
Agricultura	0	1			2	0
Arquitectura	2	0			0	2
Ciencias de la edificación/estudios cuantitativos	0	1				
Estudios empresariales/economía	4	2			3	8
Geología	1	1				
Educación/Artes	0	1			0	1
Ingeniería	10	3	9	5	8	1
Medio ambiente	0	1	2	0		
Silvicultura	0	1			1	2
Salud/Medicina	3	1	3	1	1	3
Información	1	0	0	1		
Estudios jurídicos	0	2				
Náutica	1	0	2	0		
Impresión/Diseño	1	0	2	0		
Ciencia/Matemática	1	1	2	2	1	0
Agrimensura	0	1				
Planificación municipal/urbana/regional	0	1			0	1
Veterinaria	0	1	1	2		
Bachillerato internacional	1	0	0	1	1	1
Información sobre tierras			1	4	0	1
Meteorología			0	1		
Estudios deportivos			2	3		
Turismo			0	1		
Construcción					1	3
Tributación					2	0
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>20</b>	<b>23</b>

Fuente: Dependencia de Becas de la Comisión de Administración Pública, octubre de 1999

<sup>18</sup> Departamento de Asuntos de la Mujer, 1994, pág. 41.

10.8 Las cifras correspondientes a la matrícula en la Universidad del Pacífico Meridional indican que hay más estudiantes hombres que mujeres (56% y 44%, respectivamente). Las mujeres se dedican a esferas de estudio tradicionalmente femeninas, como educación, desarrollo comunitario, bibliotecología, idiomas, estudios sobre la primera infancia y ciencias sociales, aunque está aumentando la cantidad de mujeres que se sienten atraídas por disciplinas tales como ciencias, medicina, administración y derecho. Las proporciones más bajas de mujeres se encuentran en las matrículas de ciencias y estudios relacionados con la agricultura. También desciende notoriamente la matrícula femenina en los estudios de posgrado, hasta el 31% en los programas de maestría y el 25% en los programas de doctorado.

Cuadro 14. Estudiantes matriculados a tiempo completo en la Universidad del Pacífico Meridional, 1997

Esfera de estudio	Porcentaje de mujeres
Educación y humanidades	55
Agricultura	25
Derecho	37
Estudios empresariales y economía	43
Gerencia y administración	47
Otras ciencias sociales	46
Ciencias puras y aplicadas	39

Fuente: Estadísticas de la Universidad del Pacífico Meridional, 1997

10.9 El sesgo en materia profesional también se manifiesta en el hecho de que las mujeres sólo representan el 29% de los estudiantes del Instituto de Tecnología de Fiji. También en este caso se concentran en las esferas tradicionalmente femeninas de estudios de secretariado y hotelería y servicios de alimentación. Pocas estudiantes mujeres se matriculan en oficios vinculados a la ingeniería o estudios marítimos. Desde 1997, el Instituto de Tecnología de Fiji otorga una cantidad limitada de becas a estudiantes mujeres que se matriculen en cursos no tradicionalmente femeninos, tales como capacitación como pilotos e ingeniería. En el Colegio de Agricultura de Fiji, las mujeres representan poco más del 20% de los estudiantes, en parte porque durante mucho tiempo existió una política oficiosa de limitar su ingreso al colegio. No resulta claro en qué medida esta pauta general de la matrícula refleja tales políticas oficiosas, o bien si demuestra que es necesario seguir alentando a las jóvenes y las mujeres a explorar una más amplia gama de opciones profesionales.

Los cursos brindados por las instituciones profesionales suelen reflejar una determinada orientación de género, por ejemplo, la concentración en agricultura, ingeniería y construcción para los varones, y en costura y cocina en los centros de capacitación para mujeres. Durante la revisión del Colegio de Agricultura de Fiji en 1998, se introdujeron cambios, entre los que figuró la inclusión de capacitación en materia de género en su plan de estudio y en sus procedimientos y prácticas.

Cuadro 15. Otorgamiento de becas locales por institución y por nivel de estudios, 1997-99

Institución/Nivel de estudio	1997		1998		1999	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Universidad del Pacífico Meridional (BSc/BEEd)	21	37	26	25	52	37
Escuela de Medicina de Fiji (Diploma/MBBS)	38	33	31	36	29	24
Instituto de Tecnología de Fiji (Diploma)	6	3	17	1	16	2
Colegio de Educación Avanzada de Fiji (Diploma)	66	84	79	71	81	66
Colegio de Agricultura de Fiji (Diploma)	16	7	15	6	17	3
Colegio Normal Corpus Christi (Certificado)	11	9	10	10	10	10
Instituto de Textiles, Vestimenta y Calzado de Fiji (Diploma)	2	2	0	4	0	4
Colegio Normal Lautoka (Certificado)	89	91	90	90	82	98
<b>Total</b>	<b>249</b>	<b>266</b>	<b>268</b>	<b>243</b>	<b>287</b>	<b>254</b>

Fuente: Dependencia de Becas de la Comisión de Administración Pública, octubre de 1999

10.10 La educación se ha tornado más accesible en los últimos decenios. La anterior situación de desventaja de las niñas en materia educacional se manifiesta en la significativa diferencia entre el nivel educacional alcanzado por los hombres y las mujeres mayores, diferencia que varía según los grupos étnicos. El grupo más desfavorecido es el de las mujeres adultas indias, el 14%

/...

de las cuales no tuvo una educación académica, seguido por el de los hombres adultos indios, el 6% de los cuales no tuvo una educación académica. (Las cifras comparables para las mujeres y los hombres fijianos son 2,5% y 1,8%, respectivamente.) La desventaja educacional general de las mujeres en comparación con los hombres, y la desventaja propia de cada grupo étnico, resultan notorias en el cuadro 16. En la población fijiana adulta, las oportunidades educacionales se han distribuido de manera bastante pareja. Las oportunidades estuvieron distribuidas más desigualmente para la población adulta india, en el sentido de que era menor la cantidad de niños que asistían a la escuela, pero tendían a permanecer más tiempo, y de que las niñas estaban en situación particularmente desventajosa. Estas cifras correspondientes a los adultos reflejan las desventajas anteriores que ahora se están encarando. En los grupos de edad más baja van siendo cada vez menos evidentes.

10.11 El nivel educacional académico se vincula estrechamente con las oportunidades de empleo en la población adulta. De tal manera, la desventaja educacional se traduce en desventaja económica, dependencia y a veces pobreza. Para las mujeres, esta desventaja limita sus perspectivas de empleo en el sector estructurado, situación que se agrava por otras formas de discriminación en materia de empleo.

Cuadro 16. Nivel educacional alcanzado por las personas de 15 años o más, 1996

Nivel educacional	Total	Hombres	Mujeres	Fijianos	Indios
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Nunca asistieron	3,1	1,7	4,4	0,8	5,7
Primaria	17,4	17,3	17,4	17,5	18,1
Secundaria	69,6	69,8	69,5	73,7	66,2
Postsecundaria	9,9	11,1	8,6	8,0	10,0
Otros	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0

Fuente: Derivado de datos de la Oficina de Estadística, 1990

### Deportes

10.12 Los deportes y la educación física están bien atendidos en las escuelas de Fiji, y las niñas y los niños participan en condiciones de igualdad. Hay competencias escolares periódicas a nivel nacional y de distritos, que reciben un buen apoyo de las escuelas, el Gobierno y patrocinadores del sector privado. Fiji también tiene una larga historia de exitosa participación en actividades deportivas regionales e internacionales, y las mujeres participan igualmente en esos equipos. Asimismo existen activos programas escolares para

/...

hacer que los estudiantes participen en actividades musicales, teatrales y culturales.

Educadores

10.13 La proporción general de educadores hombres y mujeres en las escuelas de Fiji es bastante pareja; las mujeres representaban el 52% del total de educadores en 1995. Sin embargo, las mujeres no están proporcionalmente representadas en los niveles superiores. Su participación en el personal educacional desciende del 60% de los maestros en el nivel de escuelas primarias, al 30% en las escuelas secundarias y a sólo el 15% en las instituciones terciarias. Las ramas femeninas de los sindicatos de educadores han brindado capacitación a las educadoras mujeres. Esta distribución, unida a la pequeña cantidad de mujeres que tienen cargos superiores, debe reforzar los estereotipos de sexo entre los niños en edad escolar. Es evidente que se necesitan mayores esfuerzos para desalentar que en los niños y las niñas se formen estereotipos que los dirijan hacia algunas vocaciones, y no hacia otras, para asegurarse de que no exista discriminación en contra de las niñas y las mujeres en las escuelas y para reconocer la igualdad de las mujeres en todos los niveles educacionales.

Cuadro 17. Educadores por nivel y por sexo, 1997

Tipo de institución	Hombres	Mujeres	Total general
Primaria	2 042	2 969	5 011
Secundaria	1 880	1 639	3 519
Formación de educadores	62	33	95
Educación especial	16	60	76
Total general	4 000	4 701	8 701

Fuente: Ministerio de Educación, Informe Anual, 1997

Comisión de Educación de las Islas Fiji, 2000

10.14 La Comisión de Educación de las Islas Fiji comenzó su labor en enero de 2000. Uno de sus objetivos consiste en examinar "la participación, el acceso y la equidad para apoyar la justicia social y corregir las desventajas existentes para grupos determinados, entre ellos, los estudiantes fijianos; los estudiantes con necesidades especiales y diversas; las mujeres y las niñas y los estudiantes rurales y las personas económicamente desfavorecidas". La labor de la Comisión tendrá una incidencia de primer orden en todo el sistema educacional, incluso para las mujeres y las niñas.

Artículo 11: Empleo

Disposiciones de la Convención

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

- c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

11.1 La Ley de 1996 sobre la Salud y la Seguridad en el Trabajo establece procedimientos para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores, pero no tiene disposiciones relativas a las necesidades especiales de las mujeres. Aún no existen disposiciones legislativas que releven a las mujeres embarazadas de las tareas pesadas, que las protejan de la exposición a sustancias nocivas o que impidan que trabajen durante horarios excesivamente largos. Además, esta legislación sólo comprende a los empleados del sector estructurado.

11.2 La Enmienda de 1996 a la Ley sobre el Empleo eliminó la anterior prohibición de que las mujeres trabajasen después de las 20.00 horas. Como de hecho existía el trabajo nocturno, la enmienda se introdujo para regularizar una práctica existente, y no para ampliar las posibilidades de elección de las mujeres. Las presiones económicas pueden hacer que sea difícil que las mujeres opten por no trabajar de noche. Una de las cuestiones que causan dificultades radica en la falta de servicios de transporte para los que trabajan en horario nocturno. Con arreglo a la Ley sobre el Empleo, el Ministro mantiene el derecho de prohibir que se emplee a mujeres y niños en determinadas ocupaciones.

11.3 Las mujeres representaban el 32,6% del total de empleos remunerados en 1997<sup>19</sup>. Pese a su creciente participación en los empleos del sector estructurado, las mujeres siguen estando concentradas en empleos peor remunerados y de nivel más bajo. En el sector privado, las mujeres tienden más a ser jornaleras que empleadas a sueldo mensual, a ocupar puestos inferiores y a ser contratadas como trabajadoras no sindicalizadas.

---

<sup>19</sup> OIT, 1997.

Cuadro 18. Empleo remunerado por principales grupos ocupacionales y por sexos, 1996 y 1997

	1997			1996			Cambio (en %)
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Legisladores, altos funcionarios y gerentes	3 425	671	4 096	4 586	914	5 500	-25,5
Profesionales	8 121	8 481	16 602	6 090	5 687	11 777	41,0
Técnicos y profesionales adjuntos	7 236	2 772	10 008	7 247	3 816	11 063	-9,5
Oficinistas	6 807	8 202	15 009	7 784	7 802	15 586	-3,7
Trabajadores de servicios y de talleres y de ventas en mercados	10 423	4 443	14 866	9 978	4 130	14 108	5,4
Trabajadores calificados de agricultura y pesca	901	36	937	794	44	838	11,8
Artesanos y trabajadores conexos	12 334	1 607	13 941	12 856	1 512	14 368	-3,0
Armadores y operadores de máquinas y plantas	8 933	6 645	15 578	8 243	6 384	14 267	6,5
Ocupaciones elementales	15 743	4 488	20 231	14 610	4 018	18 628	8,6
Fuerzas armadas	3 456	25	3 481	3 554	32	3 586	-2,9
Total	77 379	37 370	114 749	75 742	34 339	110 081	4,2

Fuente: Oficina de Estadística, Encuesta anual de empleo, 1997

11.4 Algo más de las dos terceras partes (44%) de las mujeres que tienen empleos remunerados en Fiji trabajan para el Gobierno, la mayoría de ellas en los niveles inferiores de la administración pública o en el nivel gerencial medio. El cuadro 19 indica que el 49% de las mujeres que trabajan en la administración pública están en el nivel inferior. La mayor parte de las organizaciones afirman que su criterio de contratación se funda en los méritos, pero los hombres son contratados para los puestos de nivel más alto o ascendidos a ellos. Un caso típico es el de la educación, donde la mayoría de los educadores son mujeres, pero quienes son promovidos a posiciones de dirección son predominantemente los hombres.

Cuadro 19. Mujeres en la administración pública, 1996

Nivel del puesto	Porcentaje en cada nivel	
	Hombres	Mujeres
Nivel superior	92	8
Nivel medio	79	21
Nivel inferior	51	49
Relación entre el nivel inferior y los demás niveles	4:1	15:1

Fuente: OIT, 1997

11.5 La sección 140 de la Constitución de 1997 dispone lo siguiente:

"La contratación de personas para un servicio estatal, los ascensos de personas dentro de un servicio estatal y la administración de un servicio estatal deberán fundarse en los principios siguientes:

- a) las políticas gubernamentales deberán ejecutarse con eficacia y eficiencia y teniendo debidamente en cuenta la economía;
- b) los nombramientos y los ascensos deberán fundarse en los méritos;
- c) los hombres y las mujeres en igualdad de condiciones, y los miembros de todos los grupos étnicos, deberán tener oportunidades adecuadas e igualitarias de capacitación y adelanto;
- d) la composición de los servicios estatales en todos los niveles deben reflejar de la manera más exacta posible la composición étnica de la población, teniendo en cuenta, cuando proceda, las preferencias ocupacionales."

En 1999, la Comisión de Administración Pública comenzó a incorporar la sección transcrita en su Circular Oficial de avisos de vacantes. Asimismo se califica como un "empleador que respeta la igualdad de oportunidades". La sección 140 c) citada también figura como uno de los valores de la administración pública en la Ley de 1999 sobre la Administración Pública. La sección 4 6) de la Ley de 1999 sobre la Administración Pública dispone asimismo que "La administración pública constituye un ambiente de trabajo libre de discriminación."

11.6 A partir de 1998 se comenzó a trabajar en la elaboración de directrices sobre igualdad de oportunidades de empleo. Tanto la Comisión de Administración Pública como el Ministerio de Trabajo y Relaciones Industriales están en vías de

/...

emitir una directriz de políticas sobre dicha esfera. También se está incorporando una directriz análoga en los acuerdos sobre rendimiento de los jefes ejecutivos de la administración pública. En el caso del Ministerio de Trabajo, la emisión de la directriz sobre igualdad de oportunidades de empleo se ha incorporado al Proyecto de ley sobre relaciones industriales. El Departamento de Policía incorporó su política sobre igualdad de oportunidades de empleo en 1998.

11.7 Varios factores contribuyen a determinar que las mujeres tengan una posición subordinada en la economía de Fiji<sup>20</sup>. Además de su anterior situación de desventaja educacional, examinada supra, existe cierto grado de discriminación directa en las contrataciones y los ascensos. Es menor la cantidad de mujeres que la de hombres matriculados en los programas de capacitación que permiten acceder a puestos más altos en el sector estructurado, y las mujeres que se matriculan por lo común se preparan para una estrecha gama de trabajos. Al no existir normas legislativas sobre igualdad de oportunidades de empleo, la segregación de hecho de las oportunidades de empleo – que se mantiene tanto por las actitudes de los hombres como por las de las mujeres acerca del trabajo y la condición – confina a las mujeres a empleos por lo general peor remunerados. Su limitado acceso a empleos en el sector estructurado se refleja en su amplia participación en el sector no estructurado, principalmente en la agricultura, la pesca o el comercio minorista.

Cuadro 20. Distribución general por sexos de los empleos calificados, 1990

Categoría ocupacional	Hombres	Mujeres
Educadores y trabajadores médicos	42%	58%
Otros profesionales, técnicos y trabajadores conexos	83%	17%
Gerentes y empleados administrativos	91%	9%

Fuente: OIT, 1997

11.8 La participación de las mujeres en el mercado de trabajo está creciendo más rápidamente que la de los hombres, porque una mayor cantidad de mujeres se están incorporando a la fuerza de trabajo, y asimismo porque se están ampliando las ocupaciones en las que tradicionalmente se han empleado las mujeres. Este crecimiento del empleo femenino se ha concentrado en una esfera de bajos salarios y condiciones de trabajo frecuentemente malas e inseguras. Las políticas encaminadas a fomentar el establecimiento de fábricas exoneradas de impuestos en Fiji permitió crear entre 1987 y 1993 aproximadamente 12.000 nuevos

<sup>20</sup> OIT, 1997.

empleos, de los cuales aproximadamente 10.000 fueron para mujeres. La Ordenanza del Consejo de Salarios de la Industria de la Vestimenta de 1993 fija para los trabajadores no calificados de dicha industria un salario mínimo de 94 centavos por hora. El Informe sobre la pobreza en Fiji (1997, pág. 80) determinó que para las mujeres que eran el único sostén económico del hogar, esa tasa de remuneración colocaba a sus hogares en el 5% inferior de la distribución del ingreso nacional. Los trabajadores calificados de la vestimenta ganaban en 1995 entre 1,41 y 1,76 dólares de Fiji por hora, lo cual, para quienes fueran el único sostén del hogar, colocaba a sus hogares en el 18% inferior de la distribución del ingreso nacional. Ese lugar era considerablemente inferior al de otros trabajadores calificados, pero estaba en el mismo nivel que los cajeros y oficinistas, ocupaciones en las que también se emplea mayoritariamente a mujeres<sup>21</sup>.

11.9 Se ha estimado que, como término medio, las mujeres ganan el equivalente al 88% de los salarios masculinos<sup>22</sup>. En Fiji no hay leyes que prescriban la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, ni tampoco un salario mínimo nacional básico. En lugar de ello, los salarios se negocian separadamente para cada rama de actividad. Al no existir una ley contra la discriminación, las mujeres pueden sufrir diversas formas de desventaja, entre las que figura recibir una remuneración menor que la de los hombres.

11.10 Los principales empleadores brindan planes de seguro colectivo, servicios de crédito y préstamos para vivienda como prestaciones adicionales para sus trabajadores, pero dichas prestaciones sólo alcanzan a los trabajadores del sector estructurado. Están excluidos los trabajadores ocasionales y domésticos, así como todos los trabajadores del sector no estructurado, es decir, las dos terceras partes del total de la fuerza de trabajo de Fiji.

11.11 Los empleadores progresistas (entre ellos, el Gobierno) otorgan prestaciones de maternidad a las trabajadoras, tales como una licencia de maternidad de 84 días con remuneración completa en los tres primeros partos (y una asignación de 5 dólares diarios para los partos posteriores) y el derecho a utilizar sus vacaciones anuales conjuntamente con la licencia por maternidad. Sin embargo, en Fiji no existe ninguna ley que establezca la licencia por maternidad o las prestaciones conexas con carácter obligatorio o igualitario para todos los trabajadores. Para las mujeres que trabajan en el sector privado, la sección 74 de la Ley sobre el Empleo regula sus derechos durante el embarazo y la maternidad. Cuando no exista otro acuerdo sobre el monto de la prestación por maternidad, tienen derecho a una asignación de maternidad de 5 dólares diarios. La Ley sobre el Empleo excluye de las prestaciones relativas a la licencia por maternidad a ciertas categorías de trabajadoras, a saber, las trabajadoras ocasionales, las trabajadoras domésticas y las que hayan estado empleadas durante menos de 5 meses – una limitación peculiar, pues otros trabajadores sólo tienen que trabajar durante tres meses para poder gozar de sus vacaciones anuales.

11.12 Las mujeres no pueden ser despedidas si no regresan al trabajo después de tomar 42 días de licencia por maternidad. Pueden continuar sin trabajar

---

<sup>21</sup> Informe sobre la pobreza en Fiji, 1997, pág. 80.

<sup>22</sup> OIT, 1997.

durante otros tres meses si tienen una causa médica certificada. Pero si continúan sin retornar al trabajo durante más de dos semanas adicionales, no tienen protección frente al despido aun cuando tengan certificación médica de que no están en condiciones de reanudar el trabajo. Tampoco pueden optar por tomar sus 84 días de licencia en un solo bloque (después del parto, como preferiría la mayoría de las mujeres), sino que deben tomar dicha licencia en dos bloques, 42 días antes del parto y 42 días después, a menos que su empleador esté de acuerdo en proceder de otra manera. Las mujeres que ejercen su opción de trabajar durante el período previo o posterior al parto no pueden recibir una compensación por renunciar a su licencia.

11.13 Muchos tipos de trabajo femenino no están regulados por la Ley sobre el Empleo, entre ellos, los de las trabajadoras domésticas (cocineras, sirvientas domésticas, nodrizas, jardineras y limpiadoras), el trabajo en fábricas de vestimenta y en varias otras industrias que emplean sobre todo a mujeres, y en general las trabajadoras del sector no estructurado. Los trabajadores domésticos (predominantemente mujeres) no gozan de prestaciones legales, tales como vacaciones anuales o licencia por maternidad remuneradas, ni del derecho a indemnización por accidentes de trabajo. Esa protección mínima los deja librados a los caprichos de sus empleadores. La falta de legislación sobre esas categorías de trabajos, o la determinación de que la legislación no se aplica a dichos trabajadores, son discriminatorias, y asimismo dan a entender que el trabajo remunerado de las mujeres no merece protección legal. En la labor preparatoria del proyecto de ley sobre relaciones industriales se están examinando todas esas esferas en que existen desventajas para las mujeres.

11.14 La falta de conocimiento de las leyes sobre empleo puede determinar que los trabajadores resulten desfavorecidos de varias maneras. Algunos empleadores no dan a sus trabajadores suficiente información sobre sus derechos y deberes, pues sólo se les multa con una cantidad nominal en caso de que no exhiban los reglamentos salariales pertinentes en el lugar de trabajo.

11.15 La labor no remunerada de las mujeres en el hogar comprende por lo común el trabajo doméstico, la agricultura o la pesca de subsistencia, el cuidado de otras personas o las tareas comunitarias. Si bien por lo común esto constituye una parte importante de la contribución laboral de las mujeres, recibe un escaso reconocimiento en los planes de desarrollo o políticas económicas nacionales. Su invisibilidad es evidente también en otras formas, por ejemplo, en lo tocante a las normas sobre bienes matrimoniales. En caso de divorcio, la distribución de los bienes suele ser decidida por los tribunales con arreglo a las contribuciones financieras hechas por el marido y la mujer a los ingresos familiares, sin tener en cuenta el trabajo doméstico no remunerado de la mujer.

11.16 Con arreglo a la legislación de Fiji, las trabajadoras no tienen garantizado un derecho a cuidado de los hijos o a licencia remunerada para atender a los hijos enfermos. Si una trabajadora no tiene familiares o amigos que la ayuden en tales ocasiones, tiene que utilizar sus vacaciones anuales o pedir a su empleador licencia sin sueldo. Por lo general, los empleadores no brindan servicios de guardería. Aparte de los servicios de guardería prestados por el sector privado, existen organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la prestación de tales servicios.

11.17 Si bien no hay estudios completos del acoso sexual contra las mujeres en el lugar de trabajo en Fiji, existen pruebas anecdóticas que sugieren que tal acoso tiene lugar especialmente en las industrias que emplean sobre todo a mujeres, en casos en que tienen trabajos mal remunerados, poco calificados e inseguros y supervisores hombres. Aun cuando no hay leyes especiales sobre el acoso sexual, algunas situaciones de acoso sexual pueden estar comprendidas en el inciso 4) de la sección 154 del Código Penal, que dispone lo siguiente: "El que, con intención de insultar la modestia de una mujer o niña, profiere una palabra, emite un sonido o hace un gesto, o exhibe un objeto, con la intención de que la palabra o el sonido sean oídos, o de que el gesto o el objeto sean vistos, por dicha mujer o niña, o que invade la intimidad de una mujer o niña realizando un acto cuya naturaleza lo haga susceptible de ofender su modestia, será culpable de un delito leve, y será castigado con un año de prisión." Sin embargo, la carga de la prueba en materia penal exige probar más allá de toda duda razonable. Habida cuenta de la naturaleza del acoso sexual, es difícil lograr esa prueba. En asuntos civiles, la persona denunciante sólo tendrá que probar el acoso sexual mediante el "contrapeso de las probabilidades", exigencia un tanto más fácil de satisfacer. La administración pública, los organismos establecidos por ley, las principales organizaciones multinacionales y algunas grandes empresas han establecido mecanismos internos para ocuparse de los casos conspicuos de acoso sexual. Sin embargo, para numerosas trabajadoras la protección es insuficiente. Algunas organizaciones de la sociedad civil han participado en tareas de sensibilización acerca de esta cuestión y en el proyecto de ley sobre relaciones industriales también se ha incorporado esta preocupación.

11.18 En su examen de la situación de las trabajadoras del sector estructurado en Fiji, la OIT (1997) recomendó que, a fin de mejorar la calidad del empleo de las mujeres y eliminar las prácticas discriminatorias en perjuicio de ellas, el Gobierno y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, actuando en conjunto, deberían:

- rever la legislación sobre empleo a la luz del artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los convenios básicos de la OIT pertinentes para las trabajadoras, con miras a prohibir explícitamente la discriminación directa o indirecta por motivos de sexo, embarazo, estado matrimonial, parto o responsabilidades familiares en lo tocante a la contratación, los términos y condiciones de trabajo, la capacitación y la educación, los ascensos y la rescisión del contrato;
- revisar los estándares laborales que establecen medidas especiales de protección de las trabajadoras;
- enmendar el capítulo de la Ley sobre el Empleo relativo a la protección de la maternidad, en particular en lo tocante al salario de maternidad y a la protección contra los despidos injustos;
- eliminar el sesgo de género en las ordenanzas de los consejos de salarios;

- enmendar la Ley sobre el Empleo a fin de establecer la licencia remunerada por enfermedad y feriados públicos remunerados para todos los trabajadores;
- revisar las disposiciones de la Ley sobre la Caja Nacional de Previsión y las Ordenanzas sobre Salarios Públicos que afecten negativamente al empleo de las mujeres en razón de su estado matrimonial;
- adoptar políticas que permitan que los trabajadores con responsabilidades familiares no sufran discriminación en el empleo, por ejemplo, brindando servicios económicos de guardería y posibilidades de trabajo a tiempo parcial y horarios de trabajo flexibles;
- fortalecer la realización efectiva de los derechos de las trabajadoras y mejorar activamente sus condiciones de trabajo;
- promover la capacitación en materia de conciencia acerca de las cuestiones de género y de los derechos de las trabajadoras, por ejemplo, en lo tocante a la adopción de medidas eficaces contra el acoso sexual y a los temas relacionados con los ascensos;
- monitorear el empleo de las mujeres, reunir sistemáticamente datos laborales desagregados por sexos y realizar investigaciones pertinentes, a fin de obtener mejor información para la adopción de decisiones, y
- lanzar un programa experimental de igualdad de oportunidades o acción afirmativa a fin de analizar la forma en que la educación y las prácticas de empleo discriminan directa o indirectamente en contra de la mujer.

11.19 La obtención de nuevos avances en este sector se verá facilitada con la ratificación de los convenios de la OIT N° 100 (igualdad de remuneración) y 11 (discriminación) que recientemente fueron aprobados por la Junta Laboral Consultiva.

Artículo 12: Atención de la salud y planificación de la familia

Disposiciones de la Convención

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Servicios de atención de la salud

12.1 Los Servicios de Atención Primaria y Preventiva de la Salud siguen prestando atención médica de primera línea al público en general por conducto de 100 Centros de Enfermería y 74 Centros de Salud, así como promoción y atención preventiva de la salud para mujeres y niños. Todos los centros de salud y centros de enfermería prestan servicios rutinarios, atención prenatal y posnatal, planificación de la familia y exámenes de control del desarrollo de los niños. Casi todos los partos son atendidos por personal capacitado.

12.2 Hay 2.747 miembros del personal médico que prestan servicios de atención de la salud y realizan más de 2 millones de contactos con pacientes por año, entre ellos, aproximadamente 60.000 ingresos hospitalarios por año. La proporción de médicos en relación con la población es de 1 a 2.066, y la proporción de enfermeros de 1 a 460, tomando como base la cifra de 772.655 habitantes correspondiente a 1996. Hay aproximadamente 3.000 trabajadores de salud comunitarios o de aldea capacitados por el Ministerio de Salud Pública durante seis semanas a fin de prestar servicios de atención primaria de la salud a la comunidad. El 98% de dichos trabajadores comunitarios de salud son mujeres que trabajan en dispensarios construidos por la comunidad o en sus propios hogares.

Indicadores de salud

12.3 Causas de muerte y enfermedad

Para las mujeres de entre 20 y 64 años de edad, la tasa de mortalidad por edades se estimaba en 285 por 100.000 habitantes cada año. Las principales causas de muertes femeninas comunicadas son las enfermedades circulatorias (35%), las enfermedades endocrinometabólicas (14%), los neoplasmas (11%), las enfermedades de las vías respiratorias (7%) y las enfermedades infecciosas y parasitarias (9,65%).

Las causas relacionadas con el parto son responsables del 42,12% de las muertes infantiles o en la niñez, las infecciones de las vías respiratorias del

16,08%, las anomalías congénitas del 12,54% y las enfermedades infecciosas y parasitarias del 9,65%.

#### 12.4 Mortalidad derivada de la maternidad en relación con el parto

La tasa global de mortalidad derivada de la maternidad, que era de 44 por 100.000 nacidos vivos en 1997, es algo elevada según las normas internacionales, pero en comparación con otros países de la región la posición de Fiji es bastante favorable.

#### 12.5 Mortalidad infantil y en la niñez

La tasa de mortalidad infantil (TMI) de Fiji es considerada buena en comparación con otros países del Pacífico. La TMI ha mejorado, pasando de 41 en 1975 al nivel actual de 16.

Las infecciones agudas de las vías respiratorias y las enfermedades diarreicas son las principales causas de muerte para los niños menores de 5 años. Las infecciones agudas de las vías respiratorias representan por sí solas entre el 30% y el 50% de las visitas de niños a los servicios de salud, y entre el 20% y el 40% de las hospitalizaciones en todo el país. Para hacer frente al problema de las infecciones agudas de las vías respiratorias y las enfermedades diarreicas, el Ministerio de Salud Pública ha emitido una directriz de políticas en la que se consignan los objetivos y las metas, así como las actividades emprendidas.

#### 12.6 Esperanza de vida

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que la esperanza de vida al nacer en Fiji es de 72 años, sobre la base de los datos sobre mortalidad de 1995. La esperanza media de vida de las mujeres es superior en 4,3 años. El censo de 1986, realizado por la Oficina de Estadística, había estimado la esperanza de vida en 63,1 años para los hombres fijianos y en 65,3 años para las mujeres fijianas. Para los hombres indios, la esperanza de vida se estimaba en 59,6 años, y para las mujeres indias en 65,1 años.

Fiji ha superado el nivel de la OMS, de una esperanza de vida no inferior a los 60 años para el año 2000.

#### 12.7 Fecundidad

La fecundidad total media de las mujeres en Fiji se estimaba en 1995 en entre 2 y 3 hijos por mujer durante toda su vida. La cantidad anual de nacimientos se ha mantenido bastante estable a lo largo de los años, pues era de 29,8 por 1.000 nacidos vivos en 1984 y de 23,5 por 1.000 nacidos vivos en 1994. La tasa de natalidad de los fijianos, de 29,7 por 1.000 nacidos vivos en 1995, es considerablemente superior a la de los indios, que era de 18,9 por 1.000 nacidos vivos en el mismo año.

#### 12.8 Comportamientos riesgosos para la salud

A escala nacional, el cigarrillo causa 300 muertes evitables por año, y representa la mayor causa de muerte evitable en Fiji. Según la encuesta

nacional de nutrición de 1993, el hábito de fumar seguía siendo más común entre los hombres (46%) que entre las mujeres (12%), y su prevalencia era mayor en las comunidades rurales (49%) que en las urbanas (39%). Los jóvenes, hombres y mujeres, constituyen una población prioritaria para la prevención del tabaquismo, pues aproximadamente 7.000 se inician en el hábito de fumar cada año en todo Fiji.

El Ministerio de Salud Pública contribuyó a la sanción parlamentaria de la Ley de Lucha contra el Tabaco en 1998. Las campañas de lucha contra el tabaco se dirigen a todos los miembros de la población, y en particular a las mujeres embarazadas y lactantes y a los jóvenes.

### Principales problemas de salud pública

#### 12.9 Nutrición

La anemia es un problema generalizado en Fiji, y se sabe que la anemia durante el embarazo es una de las causas del bajo peso al nacer. En la encuesta NFNC se determinó que el 52% de las mujeres indias embarazadas eran anémicas, frente al 52% de las mujeres fijianas embarazadas.

Asimismo hay una elevada prevalencia del sobrepeso y la obesidad, y son más las mujeres obesas que los hombres. La Encuesta Nacional de Nutrición de Fiji, de 1993, indica que el 41% de las mujeres adultas y el 24% de los hombres tienen sobrepeso. Como término medio, el 33% de las personas de 18 años o más tenían sobrepeso o eran obesos según el índice de masa corporal. La incidencia más alta se da entre las mujeres fijianas, con un 75%.

#### 12.10 Acceso a la atención de la salud

Actualmente hay escasez de médicos, en particular en las zonas rurales. La iniciación del curso de enfermería de atención directa en 1998 debería fortalecer la prestación de servicios y mejorar el acceso a la atención de la salud, en especial en las zonas rurales. Asimismo en los últimos tiempos el Ministerio de Salud Pública ha estado mejorando los servicios de salud para que puedan atender las necesidades básicas de atención de la salud de sus comunidades.

#### 12.11 Obstáculos a la utilización de los servicios de atención a la familia

Las mujeres de Fiji tienen dificultades para hablar sin avergonzarse sobre las cuestiones relacionadas con su salud, especialmente en las situaciones en que sienten que les falta apoyo y se presta escasa atención a sus problemas o averiguaciones.

#### 12.12 Salud reproductiva y salud sexual

##### a) Métodos anticonceptivos

Desde hace treinta años están muy difundidos en Fiji los servicios de planificación de la familia, que se prestan gratuitamente en todos los locales médicos gubernamentales, con apoyo de donantes internacionales. Se hace

hincapié en los beneficios que para la salud tienen los partos bien espaciados y hay una gama de métodos a disposición de las personas. Las organizaciones de la sociedad civil complementan los servicios prestados por el Gobierno y los médicos privados, promoviendo la salud y la planificación de la familia entre las mujeres de las zonas rurales.

La incidencia del programa de planificación de la familia ha reducido la tasa de natalidad al 21,9 por cada 1.000 habitantes. La tasa de prevalencia de los métodos anticonceptivos era del 43,93% en 1997, y las tasas de utilización de los distintos métodos en Fiji eran las siguientes:

- |   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| · Píldoras (anticonceptivos orales): 15,27% | · Esterilización femenina: 30,09% |
| · Dispositivos intrauterinos: 13,68%        | · Vasectomía: 0,21%               |
| · Preservativos: 16,25%                     | · Método natural: 5,92%           |
| · Inyecciones: 8,3%                         | · Norplant: 0,27%                 |

Entre los obstáculos para la utilización de métodos anticonceptivos figuran los mitos sobre la anticoncepción y la ignorancia acerca de la disponibilidad de anticonceptivos o acerca de la utilización de anticonceptivos.

Para superar dichos obstáculos, se recurre a la educación de la gente por los medios de comunicación (publicidad sobre la planificación de la familia) y a los contactos directos con los usuarios de la planificación de la familia. Se están haciendo esfuerzos por lograr que los hombres participen en la planificación de la familia. Las organizaciones de la sociedad civil están organizando programas de sensibilización sobre la salud reproductiva para hombres y mujeres.

#### b) Embarazos de adolescentes

Los embarazos de adolescentes (de 13 años de edad hasta menos de 20 años) siguen siendo causa de preocupación para los funcionarios de salud, los educadores, los trabajadores de bienestar social y la comunidad en general. Los embarazos y partos de adolescentes son de alto riesgo, habida cuenta del grado de madurez física de las jóvenes. Los embarazos y partos de adolescentes representaron el 8% del total de nacimientos en Fiji entre 1996 y 1998, y el 80% de dichas adolescentes estaban casadas en el momento del parto.

Para ayudar a las jóvenes se han puesto en marcha dos nuevas iniciativas. Comprenden el establecimiento por parte del Ministerio de Salud Pública del Centro de Salud Reproductiva para Adolescentes, en 1999, en el que se brinda asesoramiento a cargo de personas de su grupo de edad y exámenes de detección de infecciones de transmisión sexual, y de la Rama de la Juventud de la Asociación de Salud Reproductiva y de la Familia, en el año 2000.

c) Aborto

El aborto es ilegal en Fiji, salvo cuando sea necesario para proteger la salud física o mental de la madre, en cuyo caso se denomina "aborto terapéutico". En las secciones 172 a 174 del Código Penal se define al aborto en la forma siguiente: "Toda persona que, con intención de provocar el aborto de una mujer, esté o no embarazada, le administre ilegalmente o le haga inferir un veneno u objeto daños, o utilice cualquier tipo de fuerza, o emplee cualquier otro medio, es culpable de un delito grave y estará sujeta a una pena de catorce años de prisión." Como es comprensible, no hay estadísticas exactas de la incidencia del aborto. En la práctica, pueden obtener un aborto sin riesgo las mujeres que pueden pagar el elevado costo de los médicos particulares. Las demás, que no pueden pagar la atención profesional, recurren a abortos "de trastienda" o a diversos métodos tradicionales, muchos de los cuales son riesgosos.

d) Esterilización

La cantidad de mujeres que se han hecho practicar la esterilización (ligadura de trompas) se ha mantenido estable durante los últimos 10 años, y representó el 51,6% de las usuarias de la planificación de la familia en 1995, en comparación con el 40,09% en 1994. La efectiva aceptación de la esterilización masculina (vasectomía) por parte de los hombres ha sido lenta, representando el 0,18% en 1993 y el 0,21% en 1997. Se ha promovido la educación pública acerca de la esterilización masculina.

e) Cáncer

Los casos de cáncer de mujeres son considerablemente más numerosos que los de los hombres, y predominan los cánceres del sistema reproductivo. El cáncer cervical sigue siendo la principal causa de muerte por cáncer en Fiji. La incidencia del cáncer cervical es elevada en las mujeres fijianas, entre las que se diagnosticaron 72 casos en 1997, seguidas por las mujeres indias, con 50 casos. Además se diagnosticaron otros 4 casos. La mayoría de los casos diagnosticados correspondieron al grupo de edad de 45 a 54 años.

Muchas mujeres fallecen por esta enfermedad en Fiji, porque carecen de acceso a medios de detección periódica o a un tratamiento vigoroso. El Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil han iniciado campañas para promover los exámenes de Papanicolau, pero la mayoría de las mujeres no tienen ordinariamente acceso a ellos. La detección del cáncer de mama mediante mamografía puede realizarse en el principal hospital nacional, en Suva. Los trabajadores de salud también indican a las mujeres la forma de autoexaminarse.

f) Infecciones de transmisión sexual

Las infecciones de transmisión sexual se están incrementando; en 1995 se denunciaron 1.299 casos de gonorrea y 904 de sífilis. Puede haber cantidades significativamente mayores que no se denuncian. La sífilis ha ido aumentando desde comienzos del decenio de 1970, probablemente debido a que se perfeccionaron los métodos de detección y las denuncias se hicieron más corrientes.

Un estudio prenatal realizado entre mujeres embarazadas en 1992 indicó una tasa de prevalencia de clamidiasis del 20%. Un informe sobre fecundidad y reproducción correspondiente a 1994-1995 reveló que una cantidad significativa de mujeres de Fiji, independientemente de su educación y su actividad económica, no saben que al gonorrea y la sífilis son tipos de infecciones de transmisión sexual.

g) VIH/SIDA

En 1998, se habían denunciado al Ministerio de Salud Pública un total acumulado de 43 casos de infección con VIH. Se reconoce que la denuncia de casos de VIH/SIDA, frecuentemente llamada vigilancia pasiva, brinda un panorama incompleto del desarrollo de la epidemia de VIH. La mayor parte de los integrantes de este grupo tienen entre 20 y 40 años de edad, y la cantidad de fijianos es el doble de la de indios. También la cantidad de hombres que han dado resultado positivo en las pruebas de detección de la enfermedad es el doble de la de mujeres.

Actualmente se están haciendo esfuerzos por mejorar los exámenes de la sangre donada, así como por educar al público acerca de los riesgos derivados de las prácticas sexuales sin protección, así como del uso compartido o la reutilización de agujas. Algunas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas el Equipo de Tareas sobre el SIDA, están brindando capacitación y servicios de asesoramiento a la comunidad.

h) Maternidad sin riesgo

Iniciativa de hospitales amigos del lactante

Se han establecido hospitales amigos del lactante en los principales locales hospitalarios.

Con el fin de promover la lactancia natural, se ha alentado a los hospitales y servicios de maternidad a adoptar prácticas que reconocidamente promueven la salud y el bienestar de los niños nacidos en los hospitales, así como de las madres. El inconveniente radica en que no se da a las mujeres la opción de amamantar o no amamantar a sus hijos.

i) Atención prenatal y posnatal

Las mujeres embarazadas que asisten a servicios de atención prenatal reciben ordinariamente suplementos de hierro y ácido fólico. El Ministerio de Salud Pública tiene programas centrados en la promoción de hábitos nutricionales sanos, que se llevan a cabo durante las visitas prenatales.

Se hace un seguimiento de las mujeres y los niños hasta seis semanas después del parto, mediante la realización de exámenes físicos en las clínicas posnatales. Asimismo se las asesora en materia de planificación de la familia.

12.13 Los problemas de salud de las mujeres en Fiji derivan principalmente de los siguientes factores:

- Complicaciones del embarazo y el parto, riesgos que se agudizan por la elevada incidencia de la anemia. En la Encuesta Nacional de Nutrición de 1993 se estimó que este factor afectaba a la tercera parte de las mujeres.
- Enfermedades que afectan a sus órganos reproductivos, en particular el cáncer y las enfermedades de transmisión sexual, incluido el virus de papiloma humano (VPH) que está relacionado con la elevada incidencia del cáncer cervical;
- Sobrepeso y obesidad. En la Encuesta Nacional de Nutrición de 1993 se determinó que el 41% de las mujeres de Fiji eran obesas, principalmente a causa de dietas ricas en grasas, sal y azúcar. Ello contribuye a las complicaciones del embarazo y la elevada incidencia de la diabetes mellitus;
- Formas de maltrato físico y sexual; la violencia doméstica y el maltrato sexual son una importante causa de lesiones y muertes femeninas; y
- Condiciones sociales y económicas, como las que contribuyen a la feminización de la pobreza y la discriminación. En particular cuando las mujeres son jefas de familia, es más probable que vivan en malas condiciones y tengan menos oportunidades de empleo y menores ingresos.

Artículo 13: Prestaciones sociales y económicas

Disposiciones de la Convención

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

13.1 Las jubilaciones están a cargo del Fondo Nacional de Previsión de Fiji, un plan de ahorro obligatorio. Todas las personas de entre 15 y 55 años de edad que estén empleados durante 12 días o más durante cada mes pagan al Fondo 17 centavos por cada dólar de salario, de los cuales la mitad es pagada por el empleador. Al retirarse, el afiliado puede retirar una cantidad global o recibir una pensión anual, y en caso de muerte la contribución se paga a una persona designada, por lo común un familiar. El plan también comprende créditos

para la adquisición de vivienda. Si bien el Fondo constituye una valiosa fuente de seguridad financiera para numerosos trabajadores remunerados, no comprende ordinariamente a las personas que trabajan en el sector no estructurado ni a los trabajadores domésticos, que sí pueden afiliarse voluntariamente. En consecuencia, excluye de hecho a gran parte de la población económicamente activa, en particular a las mujeres, aunque muchas mujeres se benefician indirectamente por conducto de sus maridos. Se ha establecido un plan de afiliación voluntaria para los trabajadores domésticos.

13.2 A partir de 1999, el Gobierno ha incrementado su presupuesto de bienestar social. Sin embargo, las normas sobre bienestar no cubren adecuadamente a todas las personas necesitadas. El Departamento de Bienestar Social presta asistencia a los indigentes que sean ancianos, viudos, crónicamente enfermos o incapacitados, esposas abandonadas o familiares a cargo de presos. La asignación mensual varía entre 15 y 80 dólares. Otras formas de asistencia gubernamental son las siguientes:

- asistencia prestada por el Departamento de Bienestar Social a los niños maltratados, descuidados y huérfanos, y por conducto del Fondo de Mitigación de la Pobreza, que ayuda a las familias pobres a generar una fuente de ingresos o a mejorar su vivienda;
- subsidios periódicos o de capital, por intermedio de organizaciones de la sociedad civil, para financiar servicios sociales;
- servicios jurídicos públicos, por conducto del Departamento de Bienestar Social y la oficina del Fiscal General (se dispone de un asesor jurídico), previa comprobación de los medios de vida (y la limitación de la emisión de formularios a 30 por mes);
- pago de derechos de matrícula a los niños cuyos padres ganen en conjunto menos de 5.000 dólares de Fiji por año, y exoneración para los receptores de la asignación de ayuda a las familias y los huérfanos;
- servicios de salud prestados por el Ministerio de Salud Pública a todas las personas, a bajo costo o gratuitamente, y
- asistencia especial a los fijianos y los habitantes de las zonas rurales, por conducto del Departamento de Asuntos Fijianos y Desarrollo Regional, incluso después de desastres naturales.

Cuadro 21. Beneficiarios de asistencia a las familias, por grupos étnicos y por sexos, 1996-98

	1996		1997		1998	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Fijianos	1 712	3 526	1 902	3 896	2 007	4 086
Indios	1 097	3 630	1 155	3 698	1 288	4 124
Otros	51	54	54	75	78	97
Total	2 860	7 210	3 111	7 669	3 373	8 307

Fuente: Departamento de Bienestar Social, Informe Anual, 1998

13.3 Numerosas organizaciones de la sociedad civil prestan servicios de asistencia a los pobres y carenciados, pero en ocasiones la demanda de asistencia supera a sus recursos. En el Informe sobre la pobreza en Fiji se analizaron las circunstancias en las que los hogares se empobrecen. De destacaban dos factores: la inseguridad económica inmanente en numerosos hogares, y el hecho de que las causas inmediatas de empobrecimiento se están volviendo más comunes en Fiji. Entre ellas figuran la enfermedad o la incapacidad de un familiar, particularmente un adulto, la ruptura del matrimonio, la maternidad sin pareja, la imposibilidad de que el progenitor que tiene la guarda cobre alimentos a su ex pareja y la vejez. Las características de los hogares que viven largo tiempo en la pobreza son la inseguridad de sus medios de subsistencia, la limitación de sus aptitudes para conseguir empleo y los particulares obstáculos económicos y sociales a que se enfrentan los hogares cuya jefa es una mujer.

#### Crédito y préstamos

13.4 Las leyes de Fiji no discriminan en contra de la mujer en lo tocante a los créditos y préstamos, pero los procedimientos y prácticas puedan hacer que para las mujeres sea difícil acceder a ellos. Algunas exigencias se aplican por igual a hombres y mujeres, como la prueba de ingresos regulares, la presentación de garantías o una carta de garantía. Sin embargo, el acceso al crédito está sesgado en favor de los hombres, pues depende de factores tales como el nivel de ingresos, la posibilidad de presentar una garantía y hacer el depósito inicial y las prácticas de determinadas instituciones de crédito. Por ejemplo, en 1993 el Banco de Desarrollo de Fiji aprobó 5.071 préstamos, el 75% de los cuales fueron para hombres, el 14% para prestatarios conjuntos y sólo el 11% para mujeres. Si se tiene en cuenta el valor, sólo el 5% de esos préstamos fue para mujeres.

13.5 Se procura corregir la limitación del acceso de las mujeres al crédito mediante algunos planes especiales, como el Plan Especial de Préstamos a Fijianos y el Plan de Préstamos de Nueva Zelandia para mujeres y personas de las zonas rurales, ambos ejecutados por el Banco de Desarrollo. En 1993, el Banco

/...

aprobó con arreglo a dichos planes préstamos para 577 mujeres, por un valor total de 6,7 millones de dólares de Fiji, y un monto medio de 11.562 dólares de Fiji. Las mujeres obtuvieron los préstamos con destino a inmuebles para vivienda o fines comerciales, comercio minorista y agricultura; este último destino representó la mitad de los préstamos. El Ministerio de Asuntos de la Mujer también tiene un plan de microcréditos para mujeres a fin de alentarlas y ayudarlas a formar pequeñas empresas.

13.6 Hay algunos mecanismos para vivienda pública para familias de bajos ingresos. En 1995 se estableció la Autoridad de Vivienda a fin de dar viviendas a trabajadores urbanos de bajos ingresos. A pesar de su trabajo y del de la Junta de Arrendamientos Públicos formada más recientemente, la escasez de viviendas de costo accesible se manifiesta en el hacinamiento – el 20% de los residentes urbanos viven en una vivienda de una sola habitación – y en la cantidad cada vez mayor de viviendas de emergencia u ocupadas a título precario, en las que se albergan actualmente el 25% de los hogares urbanos<sup>23</sup>. Las organizaciones de la sociedad civil suministran algunos alojamientos para indigentes, pero es el sector privado quien proporciona la mayor parte de las viviendas para personas de bajos ingresos.

13.7 Las mujeres de Fiji participan activamente en actividades recreativas, en los deportes y todos los aspectos de la vida cultural. Fiji ha estado bien representado por mujeres deportistas en actividades locales e internacionales. Hay una competencia nacional anual con premios para deportes femeninos y para deportes masculinos

#### Artículo 14: Vida rural

##### Disposiciones de la Convención

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

---

<sup>23</sup> Gobierno de Fiji y PNUD, 1997, pág. 86.

- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

14.1 El Gobierno de Fiji ha invertido muchos recursos para dar a todos los habitantes de Fiji acceso a los servicios básicos, tarea difícil en una nación de islas pequeñas, dispersas y de suelo accidentado. La infraestructura y los servicios públicos están menos desarrollados en las zonas rurales remotas y las islas exteriores de Fiji, lo que hace que las comunidades que allí viven resulten desfavorecidas. El carácter de remotas no deriva tanto de la distancia geográfica como de la infrecuencia y la falta de confiabilidad de los transportes y la mala calidad de los servicios de comunicación. La red vial de Fiji se está ampliando constantemente, pero, fuera de las rutas principales de Viti Levu y Vanua Levu, el transporte es en la mayoría de los casos caro y sin itinerarios regulares. Incluso en Viti Levu, las comunidades del interior de la isla están a remota distancia de las escuelas, los mercados y los servicios, debido a la mala calidad de los transportes y la irregularidad del suelo. Su limitado desarrollo se manifiesta en su dependencia respecto de las cosechas tradicionales, la escasez de oportunidades económicas y el bajo nivel de ingresos de los hogares.

#### Servicios públicos

14.2 En 1995, la mayoría de las comunidades rurales todavía no tenían conexión telefónica, pero las telecomunicaciones se están extendiendo rápidamente a las zonas rurales, ayudadas por los recientes adelantos de la tecnología de las

comunicaciones<sup>24</sup>. Si bien numerosos hogares rurales no tienen agua corriente y recurren a excavaciones, pozos y pequeñas represas, el mejoramiento del abastecimiento de agua a las zonas rurales es un programa prioritario del Gobierno, que en gran medida se lleva a cabo mediante proyectos de autoayuda de las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil. La red de electricidad también se está extendiendo constantemente a las zonas rurales, pero numerosos hogares usan leña o queroseno como combustible. Se han hecho numerosos experimentos con cocinas sin humo, pero la mayoría de las mujeres de las zonas rurales cocinan en hogar abierto, método que pueda causar riesgos en materia de salud y seguridad.

#### Servicios de salud

14.3 Los habitantes de las zonas rurales tienen buen acceso a servicios de salud. La meta del Ministerio de Salud Pública consiste en destinar una enfermera a cada una de las islas habitadas, pero el obstáculo para lograrlo radica en la escasez de personal. Puede llegarse rápidamente a los servicios médicos de emergencia en todo Fiji, y el Ministerio tiene en funcionamiento un sistema de emergencia. Las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, han sido activas asociadas del Gobierno en el mejoramiento de los servicios de salud. Asimismo han trabajado con miras a promover el mejoramiento del saneamiento ambiental, la nutrición, la prevención de la diabetes y las enfermedades cardíacas, la planificación de la familia y la protección ambiental.

#### Educación

14.4 Las mujeres de las zonas rurales son el grupo más desfavorecido de adultos en lo tocante al nivel educacional alcanzado (gráfico 2), pero esa desventaja se ha venido reduciendo rápidamente en las generaciones más jóvenes, gracias a la ampliación de la educación rural en los decenios últimos. Análogamente, si bien puede haber algunas diferencias entre la condición de salud de las mujeres de las zonas rurales y de las urbanas, esas diferencias se han reducido considerablemente, al irse extendiendo los servicios de salud a todas las zonas de Fiji.

---

<sup>24</sup> Ministerio de Asuntos Fijianos, 1995.

Gráfico 2. Nivel educacional de los adultos, por sexo  
y por residencia, 1989-90

Fuente: Informe sobre la pobreza en Fiji, 1997, pág. 84.

Agricultura de subsistencia

14.5 Las mujeres que viven en las zonas rurales se dedican fundamentalmente a las labores domésticas, la agricultura de semisubsistencia y la pesca. A pesar del valor económico de su trabajo, éste es escasamente considerado en las cuentas nacionales – aun cuando los cultivos de subsistencia representan aproximadamente el 25% del total de la producción agrícola (cuadro 22). Ello forma parte de la subestimación general de la producción doméstica y del sector no estructurado, situación que ha sesgado a las políticas y los programas de desarrollo nacionales para centrarlos predominantemente en el sector no estructurado, el crecimiento basado en la exportación, y no en la sostenibilidad de los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria<sup>25</sup>. Una de las razones fundamentales de la subestimación de la producción doméstica por parte de los estadísticos económicos radica en que no se reúnen adecuadamente los datos de los hogares<sup>26</sup>. En un reciente estudio de la participación económica de las mujeres se recomendó como mejor manera de avaluar la producción doméstica o no dirigida al mercado es la utilización de satélites, con una metodología propuesta por INSTRAW, 1995<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> Naciones Unidas, 1997, pág. 1.

<sup>26</sup> Ironmonger y otros, 1997, pág. 42.

<sup>27</sup> Ironmonger y otros, 1997, pág. 47; INSTRAW, 1995.

Cuadro 22. Contribución estimada de la agricultura de subsistencia a la agricultura total y al PNB, 1989-1994

	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Agricultura de subsistencia (millones de dólares)	51,2	51,8	52,5	53,3	51,7	52,7
Total de la agricultura	189,6	181,9	179,4	184,9	186,1	199,9
PIB al costo de los factores	815,1	853,6	858,5	884,9	902,8	931,4

Fuente: Ministerio de Finanzas, 1994

14.6 La comercialización y la degradación de los recursos ambientales están socavando los medios de subsistencia en algunas zonas. Por ejemplo, un reciente estudio realizado en Viti Levu indicó que la pesca de subsistencia es uno de los principales elementos de mantenimiento de los hogares. Más del 99% de los hogares incluidos en el estudio consumían productos del mar por lo menos una vez a la semana (en la mayoría de los casos comprándolos), el 9% de los hogares dependían de la pesca como principal fuente de ingresos, y el 45% de las mujeres fijianas – el más activo de los grupos pesqueros – realizaban corrientemente alguna actividad de pesca. En consecuencia, la captura artesanal de los fijianos de las zonas costeras aporta una gran contribución a los ingresos de sus hogares<sup>28</sup>. Sin embargo, el agotamiento de las pesquerías interiores en torno a las zonas densamente pobladas se manifiesta en el descenso de los rendimientos y el incremento de los casos de intoxicación con pescado. Las causas radican en la contaminación costera y el encenagamiento, la utilización de tecnologías destructivas y las crecientes demandas de una población más numerosa y una economía más comercial. A consecuencia de ello, algunos hogares sufren una constante reducción de su acceso a alimentos fluviales y marinos. Asimismo, es cada vez mayor la cantidad de hogares rurales que carecen de tierras o de seguridad en cuanto a la tenencia de la tierra.

14.7 La distribución de los hogares pobres refleja la distribución de la población nacional entre las zonas rurales y las urbanas, lo cual significa que la difusión de la pobreza es bastante pareja, con sólo un leve sesgo hacia las zonas rurales. Sin embargo, es desproporcionada la cantidad de hogares pobres – casi uno de cada siete – que tienen como jefa a una mujer. En los hogares más ricos, esa proporción es de uno cada 16. El cuadro 23 indica que la mayoría de los hogares cuyo jefe es viudo, separado o divorciado tienen como jefa a una mujer, y en este punto es escasa la diferencia entre las zonas rurales y las urbanas. Rara vez se describe a una mujer casada como jefe de un hogar, aun cuando sea el principal sostén del hogar. Ello es así en particular en las zonas rurales. Por lo general, en consecuencia, cuando se indica como jefe del

<sup>28</sup> Rawlinson y otros, 1995.

hogar a una mujer, ello refleja una situación en cierto grado desventajosa, y no su propia voluntad<sup>29</sup>.

Cuadro 23. Porcentaje de hogares pobres cuyos jefes son mujeres, por categorías matrimoniales y por zonas, 1990-1991

Estado civil	Nunca casadas	Casadas	Viudas	Separadas o divorciadas	Todas las categorías
Urbanas	46	3	80	67	22
Rurales	16	1	78	65	13
Urbanas y rurales	33	1	79	66	15

Fuente: Informe sobre la pobreza en Fiji, 1997, pág. 53

14.8 Las mujeres de las zonas rurales tienen las mismas limitaciones que todas las mujeres de Fiji para participar en la adopción de decisiones fuera de sus comunidades. Sólo el 7% de los miembros de las Autoridades Locales Rurales y el 5% de los miembros de los 14 Consejos Provinciales son mujeres.

#### Artículo 15: Igualdad ante la ley

##### Disposiciones de la Convención

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

<sup>29</sup> Gobierno de Fiji y PNUD, 1997, pág. 53.

15.1 La sección 38 de la Constitución de 1997 dispone lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley."

15.2 Si bien este derecho estaba implícito en algunas disposiciones de la Constitución de 1990, no estaba explícitamente enunciado. Incluso algunas disposiciones sugerían lo contrario, como las disposiciones relativas a la ciudadanía (secciones 26 y 27), que negaban a las mujeres determinados derechos y prerrogativas de la ciudadanía. De esta manera, la Constitución de 1997 señalar progresos positivos en relación con el artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al eliminar cualquier fundamento jurídico a la posibilidad de considerar que las mujeres tienen menos capacidad jurídica que los hombres.

15.3 Aunque la legislación sea neutra en relación con el género, la interpretación judicial y las actitudes de los encargados de hacer aplicar la ley pueden seguir afectando negativamente a las mujeres, como ya se expresó. Asimismo, las mujeres encuentran obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos en las costumbres y prácticas tradicionales, como las relativas a la condición superior que corrientemente se asigna a un marido y a su familia, con el matrimonio.

15.4 No todas las mujeres conocen sus derechos u obligaciones legales. Por ejemplo, algunas mujeres aceptan pasivamente prácticas que tal vez no las favorezcan, por ejemplo, no ser registradas como copropietarias en títulos de propiedad u otras transacciones relativas a los bienes familiares. Es frecuente que la ley no exija que así ocurra, como práctica normal.

15.5 Por consiguiente, para que las mujeres se beneficien plenamente de la nueva disposición de la Constitución es necesario promover el conocimiento y la comprensión de la sección 38 mediante programas de difusión de conocimientos jurídicos básicos e información pública.

#### Artículo 16: Derechos personales y derecho de familia

##### Disposiciones de la Convención

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

16.1 La Comisión de Reforma Legislativa está revisando diversas normas relacionadas con el derecho de familia, con miras a eliminar sesgos discriminatorios en su interpretación, aplicación y ejecución. En relación con esta disposición de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las normas pertinentes que se están revisando son la Ley sobre Asistencia Jurídica, la Ley sobre Matrimonio, la Ley sobre Causas Matrimoniales y la Ley sobre Pensiones de Viudas y Huérfanos. Si bien en la mayor parte de los puntos dichas leyes están redactadas en términos neutros en relación con el género, a veces las mujeres se encuentran en posición desventajosa a consecuencia de su interpretación, su aplicación y su ejecución.

#### Edad mínima para el matrimonio

16.2 Con arreglo a la Ley sobre el Matrimonio, la edad mínima para el matrimonio es de 16 años para las mujeres y 18 años para los hombres, y en ambos casos se exige el consentimiento de padres y madres hasta los 21 años. En la revisión del Derecho de Familia proyectada por la Comisión de Reforma Legislativa de Fiji se propone elevar a 18 años la edad mínima para el matrimonio de las mujeres. Cuando se niegue el consentimiento, la parte afectada puede solicitar el judicialmente el consentimiento. Las mujeres y los hombres tienen el mismo derecho a contraer matrimonio y elegir libremente su cónyuge. Si bien en algunas comunidades, en particular indias, hay matrimonios arreglados, las dos partes deben dar su consentimiento.

16.3 En Fiji el derecho se basa en valores y normas culturales que salvaguardan la institución del matrimonio, lo que hace que tanto para hombres como para mujeres sea difícil obtener el divorcio, por más insostenible que se haya tornado su matrimonio. Las dificultades son mayores para las mujeres, pues por lo general tienen menos acceso al dinero. En particular, hay pocas fuentes de apoyo social para la mujeres indias que desean disolver sus matrimonios, incluso en casos de violencia, cosa que se manifiesta en sus elevadas tasas de suicidio<sup>30</sup>. Las mujeres fijianas hacen frente a una menor aprobación cultural, pero la ruptura del matrimonio sigue acarreando un peligro real de indigencia, a veces con expulsión del hogar y entrega forzada de sus hijos a la familia del padre. Está aumentando la demanda de servicios de organizaciones de la sociedad civil que brindan asesoramiento y apoyo a las mujeres que se encuentran en circunstancias difíciles.

#### Divorcio

16.4 Las causales de divorcio, que están estipuladas en la sección 14 de la Ley sobre Causas Matrimoniales, son las siguientes: adulterio, abandono, no consumación, crueldad, brutalidad, embriaguez, prisión, demencia y otras causas. El divorcio se funda en la culpa, cosa que pueda plantear serias cargas emocionales y financieras para ambas partes, pero particularmente para las mujeres. Si bien la mayor parte de las causales de divorcio están enunciadas en términos neutros en relación con el género, la carga de la prueba que se requiere, las presiones sociales que sufren las mujeres, los largos períodos de espera y los costos financieros generados, hacen difícil que una mujer pueda sustraerse a un matrimonio desdichado.

16.5 Hay varias dificultades para producir la prueba necesaria. Por ejemplo, en casos de crueldad habitual, la ley no reconoce a la crueldad mental como causa independiente. Tiene que haber pruebas de lesiones reales a la salud o de un temor razonable de tales lesiones. Ello exige que las mujeres sometidas a la crueldad mental tengan que soportarla, a menos que se manifieste concomitantemente con una persistente crueldad física. Ello, a su vez, exige informes policiales y médicos, y preferentemente una condena por agresión. Hasta hace poco tiempo, las mujeres han tenido dificultades para obtener que la policía y los tribunales tomen en serio la violencia doméstica, así como para lograr condenas por agresión doméstica. De tal manera, la ley venía indirectamente a dar su aprobación a la violencia contra las mujeres.

16.6 Algunas causales de divorcio plantean otras dificultades técnicas. Por ejemplo, una persona puede divorciarse si su cónyuge ha sido condenado por un delito castigado con pena de muerte, prisión perpetua o prisión por cinco años o más. Pero sólo puede invocarse esta causal si el cónyuge está preso cuando se presenta la demanda de divorcio. Como por lo común los tribunales condenan a penas menores de cinco años, algunas mujeres se encuentran sin sostén económico durante varios años, pero no pueden volver a casarse. Análogamente, para poder obtener el divorcio por la causal de que el marido ha tratado de asesinar o "matar ilícitamente" a su mujer o le ha causado deliberada e intencionalmente "serias lesiones corporales". es necesario que el marido haya sido condenado judicialmente por tal delito. Cuando una mujer optan por no denunciar

---

<sup>30</sup> Lateef, 1990.

penalmente a su marido, sino que simplemente quieren divorciarse, la ley no les da esa opción. Sólo puede solicitarse el divorcio después de un período mínimo de tres años de matrimonio, salvo en los casos de negativa voluntaria a consumar el matrimonio o adulterio (sección 30 de la Ley sobre Causas Matrimoniales). En los casos de crueldad persistente, ello exige efectivamente que las mujeres soporten tres años de violencia legalmente condonada antes de poder pensar en el divorcio. Para las mujeres que no tienen un empleo remunerado, la carga es mayor, pues pueden carecer de medios de sostén financiero durante tres o más años. Es posible que, en situaciones excepcionales de sufrimiento, daño, graves penurias u opresión, se solicite a la Alta Corte una dispensa especial para obtener el divorcio antes del plazo mínimo de tres años, pero es algo costoso.

### Bienes matrimoniales

16.7 La distribución de los bienes en caso de divorcio se rige por la sección 86 de la Ley sobre Causas Matrimoniales, y por el common law. Se consideran "bienes matrimoniales" todos los bienes adquiridos por personas casadas después de su matrimonio. La jurisdicción de los tribunales domésticos está limitada a 15.000 dólares. Toda demanda por una cantidad superior debe ir a la Alta Corte, cosa que puede perjudicar a las mujeres, pues entraña mayores demoras y gastos judiciales. No se reconoce el principio de asociación igualitaria en lo tocante a la distribución de bienes matrimoniales en caso de divorcio. En cambio, los tribunales fundan la distribución de los bienes en las contribuciones relativas a los ingresos familiares hechas por ambas partes, pero sin tener en cuenta el trabajo doméstico no remunerado realizado por las mujeres. Ello es así a pesar de que la sección 86 estipula que la distribución de los bienes deberá fundarse en lo que sea "justo y equitativo". Se funda en un principio de common law, y no en la legislación. Así pues, la posición de las mujeres depende de la interpretación judicial de los papeles de las mujeres dentro del matrimonio. De hecho, ello puede significar que incluso cuando se le otorgue la guarda de los hijos, la mujer puede quedarse sin su hogar<sup>31</sup>.

16.8 Las circunstancias en las que las mujeres pueden obtener una parte de los bienes matrimoniales, en caso de que el punto sea objeto de litigio o negociación, son sólo las siguientes:

a) En caso de que una mujer tenga empleo remunerado, si se trata de bienes matrimoniales comprados después del matrimonio y el nombre de la mujer figura en el título de propiedad, la mujer tendrá derecho a una proporción del valor del bien correspondiente a la contribución financiera que haya hecho a la compra del hogar o los pagos de la hipoteca o los ingresos familiares. Aunque su nombre no figure en el título, sus ingresos se tomarán en consideración. El hecho de que el nombre de una mujer figure en el título le da cierta seguridad, pues significa que su marido no puede vender el bien sin su consentimiento. Ésta es la situación más favorable, pero se da rara vez, pues es raro que las mujeres tengan ingresos iguales a los de sus maridos.

b) Si una mujer está realizando trabajos no remunerados en el hogar y su nombre figura en el título del hogar matrimonial, puede utilizar ese hecho para negociar un arreglo, pues el marido no puede vender la casa sin su aprobación.

---

<sup>31</sup> Jalal, 1991.

Sin embargo, la ley no le da garantías a su posición, y el hecho de que su nombre figure en el título simplemente le da la posibilidad de negociar un arreglo.

#### Pensión alimenticia

16.9 Sólo se otorga una pensión alimenticia a las mujeres casadas, y no a las que han vivido en unión de hecho, cualquiera sea la duración de ésta. Con arreglo a la ley de Fiji, ambos progenitores están obligados a brindar cuidado y sostén suficientes a sus hijos. Por consiguiente, tanto los hijos legítimos como los ilegítimos tienen derecho a pensión alimenticia, aunque la edad hasta la cual corresponde el pago de la pensión varía según la condición, pues es de 18 años para los hijos legítimos y de 16 años para los ilegítimos. La madre debe probar la paternidad de un hijo ilegítimo para reclamar pensión alimenticia, y sólo puede hacerlo dentro de los 12 meses del nacimiento.

16.10 Las necesidades de la mujer y de sus hijos no son una de las consideraciones principales para la evaluación judicial de la pensión que deba pagarse. Las pensiones otorgadas se fundan sobre todo en la capacidad de pago del padre o marido, y por lo común no superan la tercera parte de sus ingresos. En la mayor parte de los casos se otorgan como pensiones sumas mínimas, de 5 a 7,50 dólares de Fiji por semana, a pesar de que con esas cantidades no es posible mantener adecuadamente a un niño si el otro progenitor no puede trabajar<sup>32</sup>. Es posible retirar la pensión alimenticia a una mujer legalmente casada si tiene una relación sexual, aunque esté legalmente separada.

16.11 Uno de los problemas relacionados con el pago de las pensiones alimenticias es la gran cantidad de incumplimientos. Sólo el 19% de las pensiones otorgadas se pagan regularmente; el 35% se pagan intermitentemente, y casi la mitad no se pagan nunca<sup>33</sup>. Como no existe una manera confiable de hacer cumplir las decisiones que otorgan pensiones, numerosos niños se ven privados de educación y de un nivel de vida razonable. Como el divorcio y la separación de las familias están pasando a ser más corrientes, muchas madres sin pareja tienen dificultades para satisfacer las necesidades básicas de sus hijos, y ello es un factor que contribuye a que cada vez sean más los niños que se ven obligados a robar y mendigar para mantenerse<sup>34</sup>.

#### Guarda

16.12 La ley sólo da a la madre un derecho absoluto de guarda respecto de los hijos nacidos fuera del matrimonio, en cuyo caso el padre natural no tiene ningún derecho. Para los hijos legítimos, la cuestión de la guarda sólo puede considerarse junto con una solicitud de divorcio o pensión alimenticia. Si bien el padre y la madre tienen igualdad de derechos de guarda y en general se acepta que la guarda debería otorgarse a las madres, parece que las cortes exigen que la madre sea una "buena madre", lo que parece implicar que debe tener buena conducta y ser "casta" también.

---

<sup>32</sup> Comité de Coordinación para la Infancia, 1996.

<sup>33</sup> Comité de Coordinación para la Infancia, 1996.

<sup>34</sup> Adinkrah, 1995.

16.13 Como se explicó anteriormente, el Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones religiosas están promoviendo el principio de igualdad de asociación dentro de una familia. Dicho principio no debería entrañar sólo que se compartieran las obligaciones y existiera igualdad de derechos de propiedad y administración de los bienes. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y algunas organizaciones de la sociedad civil promueven este mensaje, así como otras formas de conocimiento de los derechos de la mujer según la ley, mediante programas de capacitación jurídica básica.

## CONCLUSIÓN

Se han tomado medidas positivas para mejorar la posición de las mujeres desde que Fiji se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en agosto de 1995. A la Constitución de 1997 se incorporaron adelantos sustantivos a este respecto. Además, la Comisión de Reforma Legislativa está revisando actualmente diversas normas legislativas relativas a la familia, los hijos y la condición de género, con miras a eliminar las disposiciones discriminatorias que influyen en la interpretación, la aplicación y la ejecución de la ley. En lo tocante a las políticas y los programas gubernamentales, el Ministerio de Asuntos de la Mujer elaboró el Plan de Acción para la Mujer: 1999-2008 a fin de cumplir con los compromisos asumidos por el Gobierno de Fiji en la Conferencia de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en 1995 en Beijing.

En la práctica, empero, siguen en vigor diversas formas de discriminación intencional y no intencional contra la mujer. En todos los aspectos de la discriminación, las actitudes de las mujeres también han contribuido a apuntalar esas prácticas. Habida cuenta del nuevo ambiente jurídico emergente de la Constitución de 1997, la mejor comprensión de sus derechos y posibilidades por parte de las mujeres puede ser un poderoso medio para seguir reduciendo y eliminando las prácticas que las ponen en situación desventajosa. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y las organizaciones de mujeres utilizarán este informe que se presenta al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer como instrumento de promoción para señalar a la atención del público y del Gobierno esas anomalías aún subsistentes, así como para elevar el nivel de conciencia de las mujeres de Fiji acerca de sus derechos y oportunidades de adelanto.

REFERENCIAS

- Adinkrah, M. 1995. Crime, Deviance and Delinquency in Fiji, Consejo de Servicios Sociales de Fiji, Suva
- Centro de Desarrollo de Asia y el Pacífico, Programa sobre género y desarrollo. 1999. Asia-Pacific Post-Beijing Implementation Monitor: 1999 Health. Vinlin Press Sdn Bhd, Kuala Lumpur, Malasia.
- Comisión de Administración Pública, 1993. Public Service Commission General Orders. Government Printer, Suva.
- Comisión Especial del Senado. 1995. Housing Authority and the Public Rental Board. Parliamentary Paper N° 33. Government Printer, Suva.
- Comité de Coordinación para la Infancia de Fiji, 1995. Fiji Status Report on the convention on the Rights of the Child, UNICEF, Suva.
- Departamento de Asuntos de la Mujer y Cultura. 1994. Women of Fiji. A Statistical Gender Profile. Government Printer, Suva
- Departamento de Bienestar Social, Annual Report 1998 (inédito).
- Emberson-Bain, A. y C. Slatter. 1995. Labouring Under the Law. Movimiento en pro de los Derechos de la Mujer de Fiji, Suva.
- Fallon, J., y T. King, 1995. The Economy of Fiji: Supporting Private Investment, AusAid, National Capital Printing, Canberra.
- Fiji Daily Post, pág. 8, 20 de enero de 2000.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1996. Situation Report on Women and Children in Fiji, UNICEF, Suva.
- Fuerza de Policía de Fiji, 1995. Crime Annual Report.
- Gobierno de Fiji, 1993. Opportunities for Growth: Policies and Strategies for Fiji in the Medium Term. Parliamentary Paper N° 2. Government Printer, Suva.
- Gobierno de Fiji, 1997. Constitución. Government Printer, Suva.
- Gobierno de Fiji y PNUD, 1997. Fiji Poverty Report, PNUD, Suva.
- Gobierno de Fiji y UNICEF, 1997. A Situation Analysis of Children and Women in Fiji, 1996. UNICEF, Suva.
- House, W. Gender Issues for investigation in labour markets in the Pacific: some data and research prerequisites for policy formulation. Discussion Paper 11, Support Team for the Pacific, FNUAP, Suva.
- INSTRAW, 1995. Measurement and Valuation of Unpaid Contribution: Accounting Through Time and Output. INSTRAW, Santo Domingo.

- Ironmonger, D. y H. Hill, 1997. Women's Economic Participation in Five Pacific Island countries: a study of Fiji, Solomon Islands, Vanuatu, Western Samoa and Tonga (en preparación).
- Jalal, I. 1998. Law for Pacific Women: A Legal Rights Handbook. Movimiento en pro de los Derechos de la Mujer de Fiji, Suva.
- Lateef, S. 1990. "Rule y Danda: Domestic violence among Indo Fijians", Pacific Studies, vol. 13, N° 3, págs. 43 a 62.
- Ministerio de Asuntos de la Mujer y Cultura. 1999. National Report on the Implementation of the Beijing Platform for Action. Quality Print, Suva.
- Ministerio de Asuntos de la Mujer y Cultura. 1999. The Women's Plan of Action: 1999-2008, vols. 1 y 2.
- Ministerio de Educación, Asuntos de la Mujer, Cultura, Ciencia y Tecnología. 1995. Annual Report. Parliamentary Paper N° 25. 1996. Government Printer, Suva.
- Ministerio de Educación y Tecnología. 1998. Annual Report for the year 1997. Parliamentary Paper N° 12. Fiji. Government Printer, Suva.
- Ministerio de Justicia, 1998. Guidelines in Sentencing for Rape. Circular Memorandum N° 1. 1998, Chief Justice. Government Printer, Suva.
- Ministerio de Planificación Nacional, 1997. Development Strategy for Fiji: Policies and Programmes for Sustainable Growth. Parliamentary Paper N° 58. Government Printer, Suva.
- Ministerio de Salud Pública. 1993. Annual Report. Parliamentary Paper N° 59. Fiji, Government Printer, Suva.
- Naciones Unidas, 1996. Time to Act: The Pacific Response to HIV and AIDS, Naciones Unidas, Suva.
- Naciones Unidas, 1996. Sustaining Livelihoods: Promoting Informal Sector Growth in Pacific Island Countries, PNUD, Suva.
- Oficina de Estadística. 1989. Analytical Report on the Demographic, Social and Economic Characteristics of the Population from the 1986 Population Census. Government Printer, Suva.
- Oficina de Estadística. 1994. Current Economic Statistics. Government Printer, Suva.
- Oficina de Estadística. 1997. Annual Employment Survey, 1993. Government Printer, Suva.
- Oficina de Estadística. 1998. Annual Employment Survey, 1996. Government Printer, Suva.

Oficina de Estadística. 1998. 1996 Fiji Census of Population and Housing.  
Government Printer, Suva.

OIT, 1997. Fiji: Toward Equality and Protection for Women Workers in the  
Formal Sector. OIT/PNUD TSS1 Report, OIT, Suva.

Plange, N. 1990. "Report on Prostitution." Departamento de Sociología de la  
Universidad del Pacífico Meridional, Suva. Mimeografiado.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1995. 1995 Human  
Development Report, Oxford University Press, Oxford.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1999. Human Development  
Report 1999, Oxford University Press, Oxford.

Rawlinson, N., D. Milton, S. Blaber, A. Sesewa y S. Sharma, 1995. A survey of  
the subsistence and artisanal fisheries in rural areas of viti Levu, Fiji,  
Australian Centre for International Agricultural Research, Canberra.

Reeves, P., T. Vakatora, B. Lal, 1996. The Fiji Islands: Towards a United  
Future. Report of the Fiji Constitutional Review Commission.  
Parliamentary Paper N° 34, Government Press, Suva.

-----